### RESPUESTA DE ESPAÑA AL CUESTIONARIO CONJUNTO DE LOS TITULARES DE MANDATOS DE PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SOBRE “LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DURANTE Y DESPUÉS DE LA COVID-19”

1. **Preguntas comunes**
2. **Impacto en los derechos humanos**
* **Sírvase explicar los efectos de la pandemia en el disfrute de los derechos humanos y qué medidas ha adoptado el Estado para respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos.**

La pandemia causada por la COVID-19 motivó la declaración del estado de alarma por el Gobierno, mediante el Real Decreto 463/2020[[1]](#footnote-1), de 14 de marzo.

La Constitución española (CE) regula los estados de emergencia (estado de alarma, estado de excepción y estado de sitio) en el artículo 116. Este artículo contiene la regulación del derecho constitucional para hacer frente a situaciones de anormalidad y recoge las siguientes garantías:

* Durante su vigencia no se puede interrumpir el funcionamiento de las Cortes Generales, así como el de los demás poderes constitucionales del Estado.
* No se puede disolver el Congreso de los Diputados (Cámara Baja del Parlamento), quedando automáticamente convocadas las Cámaras si no estuvieran en periodo de sesiones, y asumiendo las competencias del Congreso de los Diputados su diputación permanente si estuviera disuelto o hubiera expirado su mandato.
* No se modifica el principio de responsabilidad del Gobierno y de sus agentes reconocidos en la Constitución y en las leyes.

El artículo 4 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, identifica las situaciones de emergencia o las “alteraciones graves de la normalidad” que pueden dar lugar a su declaración, referidas a emergencias naturales o tecnológicas, a crisis sanitarias, a situaciones de desabastecimiento de productos de primera necesidad y/o a la paralización de servicios públicos esenciales para la comunidad, cuando no se garanticen los servicios mínimos y además concurra, respecto a este último supuesto, alguna de las otras situaciones definidas en el precepto.

La declaración del estado de alarma corresponde al Gobierno con carácter exclusivo y ha de llevarse a cabo mediante decreto acordado en Consejo de Ministros. El decreto ha de determinar el ámbito territorial de vigencia del estado excepcional, su duración, que no podrá exceder de quince días, y los efectos de la declaración. El Gobierno debe dar cuenta al Congreso de los Diputados de la declaración del estado de alarma, suministrándole la información que le sea requerida, así como la de los decretos que dicte durante su vigencia relacionados con aquélla (artículos 116.2 CE y 6 y 8 de la Ley Orgánica 4/1981).

Esta dación de cuentas facilita el control político por parte de las Cortes Generales sobre la declaración del estado excepcional y las medidas adoptadas al respecto, así como, subsiguientemente, la puesta en marcha, en su caso, de los pertinentes instrumentos de exigencia de responsabilidad política.

La prórroga del estado de alarma requiere la autorización expresa del Congreso de los Diputados, que puede establecer el alcance y las condiciones vigentes durante la misma (artículos 116.2 CE y 6 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio). En este caso, la intervención de la Cámara, a diferencia de la prevista en el momento de la proclamación inicial de este estado, es previa a su declaración. La autorización del Congreso fija el alcance, las condiciones y los términos del estado excepcional vigentes durante la prórroga.

Sobre sus efectos respecto de los derechos fundamentales, a diferencia de los estados de excepción y de sitio, la declaración del estado de alarma no permite la suspensión de ningún derecho fundamental (artículo 55.1 CE *contrario sensu*), aunque sí la adopción de medidas que pueden suponer limitaciones o restricciones a su ejercicio. En este sentido, se prevé, entre otras, como medidas que pueden ser adoptadas, la limitación de la circulación o permanencia de personas o vehículos en lugares determinados o condicionarlas al cumplimiento de ciertos requisitos; la práctica de requisas temporales de todo tipo de bienes y la imposición de prestaciones personales obligatorias; la intervención y la ocupación transitoria de industrias, fábricas, talleres, explotaciones o locales de cualquier clase, con excepción de domicilios privados; la limitación o el racionamiento del uso de servicios o del consumo de artículos de primera necesidad; la adopción de las órdenes necesarias para asegurar el abastecimiento de los mercados y el funcionamiento de los servicios de los centros de producción afectados por una paralización de los servicios esenciales para la comunidad cuando no se garanticen los servicios mínimos; y, en fin, la intervención de empresas o servicios, así como la movilización de su personal, con el fin de asegurar su funcionamiento, siéndole aplicable al personal movilizado la normativa vigente sobre movilización.

Dado su carácter de normas con fuerza de ley, el control jurisdiccional está garantizado a través del recurso de inconstitucionalidad o la cuestión de inconstitucionalidad que se puede presentar contra la declaración y cualquiera de sus prórrogas conforme a la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional).

A su vez, queda abierta la jurisdicción ordinaria para la impugnación de los actos y disposiciones dictadas en su aplicación. Quienes como consecuencia de la aplicación de los actos y disposiciones adoptadas durante la vigencia de estos estados sufran, de forma directa, o en su persona, derechos o bienes, daños o perjuicios por actos que no les sean imputables, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

Además, puede interponerse recurso de amparo contra los actos y disposiciones que se consideren vulneran algún derecho fundamental.

De acuerdo con lo expuesto, España se ha adecuado a las previsiones del derecho constitucional de excepción para la declaración y las prórrogas del estado de alarma, así como para el control jurisdiccional de dichas normas y de los actos y disposiciones dictadas en su aplicación: el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo declaró el estado de alarma por la pandemia derivada del impacto sanitario de la COVID-19, prorrogado por los Reales Decretos 476, 487, 492, 514, 537 y 555, previas autorizaciones del Congreso de los Diputados.

En materia de vivienda, se han adoptado por parte del Gobierno diferentes medidas urgentes para dar respuesta a la difícil situación experimentada por muchos hogares, que han sufrido una importante reducción de ingresos económicos, como consecuencia de la pandemia y la crisis sanitaria, con lo que se ha mermado su capacidad para hacer frente al pago del alquiler de su vivienda o a las cuotas de las hipotecas. Entre las medidas adoptadas, se pueden destacar las siguientes:

* Se ha introducido un periodo extraordinario de suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos, cuando afecten a hogares en situación de vulnerabilidad sin alternativa habitacional.
* Se ha establecido una prórroga de los contratos de arrendamiento de vivienda que finalicen en este periodo, para evitar cambios de domicilio en las actuales circunstancias.
* En situaciones de vulnerabilidad, cuando el arrendador sea una entidad pública o un gran tenedor, se ha establecido una reducción del 50% de la renta o una moratoria de hasta cuatro meses en el pago del alquiler.
* Se ha establecido una línea de ayudas transitorias de financiación, sobre la base de una línea de avales con garantía del Estado a través del ICO, que permitirá cubrir el pago de hasta seis mensualidades de alquiler, sin gastos ni intereses.
* Se ha incrementado la dotación del actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se ha incorporado un nuevo programa de ayuda y se ha flexibilizado la gestión del Plan para dar apoyo a los arrendatarios en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
* Se amplía significativamente la protección de los deudores hipotecarios, estableciendo en situaciones de vulnerabilidad una moratoria en el pago de las hipotecas y evitar la pérdida de sus viviendas.

Por último, en el ámbito educativo, la suspensión de la actividad presencial ha provocado, de forma repentina, una brusca alteración del desarrollo del curso escolar 2019-2020, lo que ha obligado a realizar un gran esfuerzo a todo el conjunto de la comunidad educativa para poder dar continuidad a la actividad lectiva a través de otras modalidades de enseñanza y aprendizaje. La Orden EFP/365/2020, de 22 de abril , por la que se establecen el marco y las directrices de actuación para el tercer trimestre del curso 2019-2020 y el inicio del curso 2020-2021, ante la situación de crisis ocasionada por la COVID-19, recoge los acuerdos adoptados y tiene por objeto establecer las actuaciones a desarrollar durante ese periodo, en el ámbito de la educación no universitaria, sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico vigente reconoce a las Comunidades Autónomas. Asimismo, se acordó la puesta en funcionamiento un grupo de trabajo sobre “Actuaciones de cooperación territorial para el curso 2020-2021”. Entre sus objetivos se encuentra el preparar unas Orientaciones que puedan ayudar a las Comunidades Autónomas y a los centros educativos en la elaboración de sus planes de contingencia educativos para el próximo curso y acordar las líneas básicas de un Programa de Cooperación Territorial que responda a la emergencia educativa del curso 2021, prestando especial atención al alumnado en situación de vulnerabilidad, cuya continuidad para años sucesivos se enmarca en un programa #PROA+ plurianual para prevenir el fracaso, la repetición y el abandono escolar temprano, que se presentará próximamente a la convocatoria del Fondo Social Europeo para el período 2021-2027.

Se ha elaborado un documento de “Medidas de prevención e higiene frente a Covid-19 para la reapertura parcial de centros educativos en el curso 2019-2020” , con medidas de prevención, higiene y seguridad para garantizar un curso seguro y para la detección precoz de posibles casos Covid-19 que será trabajado conjuntamente con las CCAA y las autoridades sanitarias para alcanzar una propuesta consensuada. El documento incluye recomendaciones y directrices en relación con las medidas de prevención e higiene frente al SARS-CoV-2 para los centros educativos en el curso 2020-2021, sin perjuicio de lo que se pueda disponer en normativa concerniente a la materia.

Finalmente, es necesario mencionar la mejora de la financiación pública de la educación, que ya ha anunciado el Gobierno y que contribuirá a reforzar las medidas de atención educativa de los grupos más vulnerables. Junto a la Reforma del Sistema de Becas, el Gobierno ha aprobado destinar a educación 2.000 de los 16.000 millones de euros del fondo Covid-19 para las Comunidades Autónomas. Otros 260 millones se destinarán a la digitalización de la educación. A esta inversión se sumará un Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo educativo y una importante inversión en modernización de la Formación Profesional.

* **¿Se han adoptado medidas en su país durante la pandemia que hayan tenido un efecto limitador sobre los derechos humanos? En caso afirmativo, sírvase enumerarlas, dar una explicación de su adopción e indicar el plazo en que se levantarán.**

**a) ¿Estaban estas medidas determinadas por la ley? En caso afirmativo, sírvase indicar la legislación pertinente.**

**b) ¿Por qué fueron necesarias estas medidas para responder a la situación de COVID-19?**

**c) ¿Fueron estas medidas proporcionales en vista de sus resultados previstos para contrarrestar la pandemia?**

Las medidas contenidas en el citado Real Decreto 463/2020 han sido las imprescindibles para hacer frente a la situación, resultando proporcionadas a la extrema gravedad de la misma y no suponiendo la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución (véase respuesta a la pregunta anterior).

* **Sírvase explicar si la recuperación económica y los mecanismos de asistencia financiera para reducir el impacto económico y social de las medidas adoptadas han sido objeto de evaluaciones previas de impacto sobre los derechos humanos.**

Un conjunto de mecanismos ha permitido no solo no restringir derechos humanos, sino garantizarlos pese a las dificultades existentes. Se han puesto en marcha una serie de medidas extraordinarias a través de los distintos reales decretos leyes aprobados durante este período, para proteger las rentas y evitar la destrucción de empleos. Ejemplo de ello son la prestación extraordinaria por cese de actividad a favor de los autónomos, la consideración como incapacidad temporal de las ausencias del lugar de trabajo por contagio o aislamiento, las exoneraciones de cuotas de Seguridad Social en caso de empresas que acuerden un expediente de regulación temporal de empleo, las moratorias y aplazamientos de cuotas de la Seguridad Social, o una serie de medidas sectoriales a favor de las personas que trabajan en los sectores de la agricultura y sanitarios que se expondrán más adelante.

De forma destacable, para reducir la pobreza y proteger los derechos de los más vulnerables, se ha puesto en marcha el Ingreso Mínimo Vital con la aprobación del Real Decreto-ley 20/2020[[2]](#footnote-2), de 29 de mayo. Se trata de una prestación de la Seguridad Social que tiene como objetivos erradicar la pobreza y favorecer la participación en el mercado laboral y la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad. Se estima que beneficiará a 850.000 hogares y a 2,3 millones de personas, de las que un millón está en pobreza extrema.

Dentro del objetivo del Gobierno de que, pese a las consecuencias socioeconómicas derivadas de la COVID-19, nadie quede atrás, se encuentran también los ciudadanos extranjeros nacionales de terceros países que residen en España con fines laborales. En este sentido, el Gobierno ha prorrogado de forma automática, por un periodo de 6 meses, las autorizaciones de estancia y residencia y/o trabajo de aquellos extranjeros que hayan caducado durante el estado de alarma. El objetivo es aportar a los extranjeros que se encuentran en España de forma regular, así como al resto de operadores sociales y económicos, la debida seguridad jurídica exigida ante la extraordinaria situación generada por la COVID 19 y evitar que, una vez se levante el estado de alarma, los extranjeros puedan encontrarse en una situación de irregularidad sobrevenida ante la imposibilidad de tramitar las renovaciones.

Más allá de que los extranjeros, nacionales de terceros países, residentes en España, puedan acceder a las distintas medidas de carácter económico y de protección adoptadas por el Gobierno para el conjunto de la ciudadanía, se han adoptado instrucciones para flexibilizar renovaciones, el acceso al arraigo social y la reagrupación familiar de menores.

1. **Información estadística**
* **Sírvase proporcionar datos epidemiológicos sobre las infecciones por COVID-19, la recuperación y las tasas de mortalidad en su país, región o localidad, desglosados por nacionalidad, raza, grupo étnico, religión, pertenencia a pueblos indígenas, edad, género, orientación sexual e identidad de género, niveles de ingresos/pobreza, discapacidad, estatus migratorio o situación de vivienda. ¿Qué grupos de su país se han visto afectados de manera desproporcionada por COVID-19 y qué explicación tendría?**

Los datos de mortalidad disponibles corresponden al estudio elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre la Estimación del número de defunciones semanales durante el brote de Covid-19 y su comparación con los datos históricos de defunciones desde el año 2000, lo que permite interpretar los datos con una perspectiva histórica necesaria, dada la variabilidad que presentan las defunciones a lo largo del tiempo[[3]](#footnote-3).

El proyecto no tiene una duración determinada, depende de elementos ajenos, como es la propia evolución de la pandemia, pero al menos se prevé que tenga una duración de un año. No obstante, hay que considerar en todo momento su carácter experimental y tomar las cifras con cautela dado que se ofrecen datos estimados por un modelo que podría subestimar o sobreestimar resultados. Se publicarán datos cada dos semanas.

Los datos se ofrecen por edad (grupos quinquenales), sexo, comunidad autónoma y provincia.

* **Sírvase proporcionar datos desglosados por edad sobre las personas infectadas por el virus COVID 19 y el porcentaje de ellas que viven en instituciones para personas de edad. Sírvase proporcionar datos desglosados por edad sobre las muertes causadas por el virus COVID 19 y el porcentaje de ellas que se encontraban en instituciones para personas de edad.**

Los datos de la Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte no están todavía disponibles. Esta Estadística proporciona información que permite cruzar la causa de muerte con las variables edad, sexo y lugar de ocurrencia de la defunción (centro sanitario, residencia socio-sanitaria, domicilio, etc.). El último año disponible es 2018[[4]](#footnote-4).

* **Sírvase proporcionarnos datos que indiquen las repercusiones socioeconómicas de la recesión económica desencadenada por COVID-19, como los cambios en los ingresos de los hogares, el aumento del desempleo, el acceso a los alimentos y los medios de vida tradicionales, la pobreza o la falta de vivienda en su país, región o localidad, desglosados por nacionalidad, raza, etnia, edad, sexo, orientación sexual e identidad de género, discapacidad, religión o situación de inmigración**.

El INE ofrece resultados sobre empleo a través de la Encuesta de Población Activa (EPA) y de pobreza a través de la Encuesta de Condiciones de Vida, (ECV), ambas armonizadas a nivel europeo[[5]](#footnote-5). Los últimos resultados disponibles de la Encuesta de Condiciones de Vida corresponden al año 2018[[6]](#footnote-6).

* **¿Qué grupos se han identificado como particularmente vulnerables a las dificultades socioeconómicas en el contexto de la crisis de COVID-19?**

Para responder a esta cuestión habrá que esperar a que los resultados de las distintas encuestas sociales del año 2020 estén disponibles. Sin embargo, los datos de afiliación a la Seguridad Social son un buen indicador temprano de la evolución del mercado de trabajo. La crisis sanitaria ha tenido un impacto sin precedentes sobre el mercado de trabajo español, produciéndose en el primer mes una caída de unos 900.000 afiliados. El grueso de la destrucción de empleo se ha producido entre los trabajadores temporales y, por edades, los jóvenes han sufrido la mayor parte del ajuste (el 50% de la destrucción de empleo se ha producido en personas de menos de 35 años). En cuanto a los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo, en el pico el 30 de abril, se registraban 3,4 millones de personas. Por sectores, las actividades más afectadas por el COVID teniendo en cuenta los datos de afiliación, ERTE y la prestación extraordinaria para autónomos, han sido el sector de comidas y bebidas, la confección de prendas de vestir, los juegos de azar, los servicios de alojamiento, el transporte marítimo, la pesca, las actividades deportivas y los servicios turísticos.

No obstante, desde la segunda quincena de abril y de forma más clara desde principios de mayo de 2020, los datos apuntan a un comienzo de la recuperación del mercado de trabajo. En total, los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo, desde el pico el 30 de abril, han descendido en casi 1 millón (más de 50.000 al día en la última semana). Por sectores, en términos de afiliación a 12 de junio, destaca la construcción (+2,6%), los servicios administrativos y auxiliares para empresas (+1,3%), hostelería (+1,1%) y las actividades comerciales (0,9%).

* **Sírvase proporcionar datos sobre el número de personas de edad que viven en instituciones de atención residencial o en entornos alternativos; el número de personas de edad en situación de sinhogarismo y/o sin una vivienda adecuada; y el número de personas de edad que se encuentran en prisiones, campamentos de refugiados y asentamientos informales.**

El número de personas residentes en centros de mayores o personas con discapacidad, notificados por las Comunidades Autónomas con fecha de 2 de junio de 2020, asciende a 340.568 personas, correspondiéndose con 7.765 centros.

En cuanto al sinhogarismo, el INE elabora la Encuesta de Personas sin Hogar que investiga las condiciones de vida de este colectivo. Los últimos datos son del año 2012[[7]](#footnote-7). Esta encuesta se ha incorporado en el Plan Estadístico Nacional 2021-2014.

No obstante, información más actualizada sobre el número de personas atendidas en centros y servicios dirigidos a personas sin hogar se facilitan en la Encuesta de Centros y Servicios de Atención a Personas sin Hogar que también elabora el INE con periodicidad bienal. Los últimos resultados corresponden al año 2018[[8]](#footnote-8).

Por último, en relación con las personas que se encuentran en prisiones, a fecha de 5 de junio de 2020 hay un total de 47.775 reclusos.

* **Sírvase proporcionar datos sobre los incidentes de violencia en el hogar, incluidos los femicidios, desglosados por: a) femicidio en la pareja, b) femicidio familiar basado en la relación entre el autor y la(s) víctima(s) y c) todos los demás femicidios, basados en el contexto del país.**

El INE elabora la Estadística de Violencia Doméstica y Violencia de Género a partir de la explotación estadística del Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica y de Género. Por tanto, se presenta por separado la información correspondiente a violencia de género y a violencia doméstica. Los resultados se refieren a los asuntos (con medidas cautelares dictadas) inscritos en el Registro durante el año de referencia. Se publica también información sobre las sentencias firmes dictadas en el año de referencia, que corresponden a asuntos que fueron inscritos en el Registro.

La información se difunde a nivel nacional y autonómico. Se ofrecen resultados sobre víctimas y personas denunciadas, analizando sus características sociodemográficas, y también sobre infracciones penales imputadas y medidas cautelares dictadas. El último año disponible es 2019[[9]](#footnote-9).

Desde el 14 de marzo al 24 de junio de 2020 hay un total de 5 mujeres asesinadas por violencia de género confirmadas (más 2 casos en investigación) y 2 niños asesinados.

1. **Protección de diversos grupos en riesgo y de los pueblos indígenas**
* **¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas para proteger a las poblaciones de alto riesgo de COVID-19, incluyendo: a) trabajadores sociales y de atención de la salud, b) personas de edad, c) otras personas con un sistema inmunológico posiblemente reducido, como los pueblos indígenas o las personas que viven con el VIH, d) personas detenidas y encarceladas, incluidas las personas bajo custodia del Estado; e) personas que viven en casas de acogida, f) niños y adultos que viven en instituciones, campamentos, refugios o alojamientos colectivos, g) personas con discapacidad, h) personas sin hogar; i) personas que viven en asentamientos informales o en hogares con hacinamiento; j) refugiados, desplazados internos y k) trabajadores migrantes.**

A través del Real Decreto-ley 11/2020[[10]](#footnote-10), de 31 de marzo, se ha aprobado el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, con el objeto de facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas en particular situación de vulnerabilidad.

En relación con las personas con discapacidad, para facilitar su acceso a la información y la adquisición de pautas de actuación preventivas ante la pandemia se elaboró, en colaboración con la ONG Plena Inclusión España, un documento en “Lectura Fácil”.

Respecto al ámbito penitenciario, en enero de 2020 se remitieron a los centros unas pautas de actuación específicas para garantizar el ejercicio de la actividad penitenciaria en un contexto de seguridad sanitaria para trabajadores e internos. Posteriormente, tras la declaración del estado de alarma, la Orden del Ministerio de Interior INT/227/2020[[11]](#footnote-11), de 15 de marzo, recogió las principales medidas y estableció para todos los establecimientos penitenciarios del Estado:

* La suspensión de todas las comunicaciones, actualmente ya reanudadas.
* La suspensión de todas las salidas de permiso, programadas y cualquier otra salida, salvo por causas de fuerza mayor o situación de necesidad. Con fecha de 13 de mayo se han reinstaurado las salidas de permiso de las personas autorizadas, debiendo guardar la preceptiva cuarentena de 14 días al regreso.
* La ampliación del número de llamadas telefónicas que tienen autorizadas los internos, especialmente con sus abogados.
* Los internos clasificados en tercer grado o que tengan aplicado el régimen de flexibilidad y que se encuentren en Centros de Inserción Social y secciones abiertas (no en los centros penitenciarios ordinarios) podrán salir exclusivamente para realizar las actividades relacionadas en el artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, entre ellas, la adquisición de productos de primera necesidad, asistencia a centros sanitarios, desplazamientos a lugar de trabajo, etc.

A estas medidas hay que añadir las tareas de desinfección llevadas a cabo en todos los establecimientos penitenciarios, a las cuales ha contribuido de forma esencial la Unidad Militar de Emergencias que ha realizado esta labor en gran parte de los mismos.

Por otra parte, se han adoptado medidas para incrementar el número de personas en tercer grado monitoreadas en sus domicilios o en apartamentos supervisados, siempre teniendo en cuenta que no presenten riesgo de recaída en el consumo de drogas/alcohol, de reincidencia y tengan un hogar donde pasar el confinamiento. Este hecho ha supuesto que, tal y como reconoce el informe de junio de 2020 del Consejo de Europa *Prisons and Prisoners in Europe in Pandemic Times: An evaluation of the short-term impact of the COVID-19 on prison populations[[12]](#footnote-12)*, España esté situado entre los países que, en previsión del contagio de coronavirus, más facilidades ha puesto para permitir que los presos pudieran seguir sus condenas sin volver a los centros penitenciarios, gracias a medidas como la implantación del control telemático para internos en tercer grado.

La Comisaría General de Extranjería y Fronteras aprobó la Instrucción 4/2020 sobre Actuaciones a practicar en Centros de Internamiento de Extranjeros cuando se detecten casos de internos que padezcan enfermedades infectocontagiosas. Además, la especial situación derivada de la emergencia sanitaria actual, ha supuesto que la ocupación de los CIE se haya reducido a su totalidad, no habiendo actualmente ningún ingreso. Igualmente, respecto a las medidas cautelares llevadas en ese ámbito, se ha de matizar que las detenciones en el marco de expedientes sancionadores se han restringido durante la suspensión de plazos administrativos. Igualmente, en lo que respecta a las detenciones para efectuar retornos, al haberse paralizado éstos en gran medida, se han reducido de igual modo.

En el ámbito migratorio, para proteger a los colectivos que con el estado de alarma podrían haberse quedado en una situación irregular, se han prorrogado automáticamente las autorizaciones de residencia y/o trabajo. También se ha facilitado la reagrupación familiar de menores y se han flexibilizado los procedimientos y criterios para la concesión de autorizaciones de residencia y/o trabajo. Por otro lado, se han adoptado medidas para garantizar la protección sanitaria de los inmigrantes irregulares que llegan a las costas españolas y se han bloqueado el 15% de las plazas en nuestro sistema de acogida para el aislamiento de personas enfermas.

En cuanto al personal sanitario, las enfermedades padecidas por éste colectivo como consecuencia de la COVID-19 se han considerado accidente de trabajo. Con las medidas aprobada, se amplía la cobertura al personal de los centros sanitarios que haya contraído el virus durante cualquiera de las fases de la epidemia y también se mejoran las prestaciones que puedan generar en los casos de fallecimiento, a efectos de las prestaciones de muerte y supervivencia que pudieran generarse, se entenderá que la causa es accidente de trabajo, siempre que el fallecimiento se haya producido dentro de los cinco años siguientes al contagio de la enfermedad.

* **¿Qué medidas han adoptado las autoridades públicas para garantizar la prestación continua de servicios, incluidos los de alimentación, atención de la salud, educación y asistencia psicosocial a las personas en situación vulnerable, entre ellas a) las personas de edad, b) las personas con discapacidad, c) las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales y transexuales, d) las personas sin hogar, e) los pueblos indígenas, f) las víctimas y supervivientes de la violencia doméstica, sexual y de género, g) las víctimas de trata de personas, h) las víctimas de discriminación, i) las víctimas de las formas contemporáneas de esclavitud, incluido el trabajo forzoso, así como h) los niños y niñas víctimas de la venta y la explotación sexual?**

En relación con la trata de seres humanos, desde el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO), en su condición de Punto Focal de la Relatora Nacional para la Trata de Seres Humanos, se ha continuado monitorizando el fenómeno de la trata en todas sus finalidades y explotación de seres humanos a través de los datos introducidos por Policía Nacional y Guardia Civil en la base de datos Bdtrata como consecuencia de su función preventiva y reactiva ante el delito.

En materia de violencia contra las mujeres, la aprobación del Real Decreto-ley 12/2020[[13]](#footnote-13), de 31 de marzo, ha supuesto la adopción una serie de medidas destinadas al mantenimiento y adaptación de los servicios de asistencia integral y protección, estableciendo medidas organizativas para garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios destinados a la protección de las víctimas de violencia de género, así como la adaptación de las modalidades de prestación de los mismos a las circunstancias excepcionales.

Las medidas incluidas en este Real Decreto-ley han quedado fijadas en el denominado “Plan de Contingencia contra la violencia de Género ante la crisis derivada de la COVID-19”, y ampliado para la incorporación de medidas adicionales dirigidas a las víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución. Entre las medidas incluidas en el Plan, cabe destacar las siguientes:

* Declaración como servicios esenciales de los servicios especializados destinados a la protección y asistencia a las víctimas de violencia de género y los servicios de acogida a otras víctimas de violencia contra las mujeres.
* Puesta en marcha de un nuevo servicio de mensajería instantánea vía WhatsApp 24hr/7, para poder realizar consultas y prestar contención emocional y psicológica inmediata a las víctimas.
* Lanzamiento de la campaña de prevención y sensibilización contra la violencia de género durante el periodo de confinamiento: “Estamos contigo, la violencia de género la paramos unidas”[[14]](#footnote-14).
* Elaboración y publicación de la “Guía de actuación para mujeres que estén sufriendo violencia de género en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19”[[15]](#footnote-15).
* Garantía de información y asistencia integral para las víctimas de trata y explotación sexual y otras mujeres en contextos de prostitución.
* Elaboración y publicación de la “Guía de actuación para mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución”[[16]](#footnote-16).
* Garantía de alojamiento temporal seguro o alternativa habitacional a mujeres víctimas de violencia de género, así como de trata, explotación sexual y otras mujeres vulnerables en contextos de prostitución.
* Facilitar el Ingreso Mínimo Vital a las mujeres en contextos de prostitución y víctimas de trata y explotación sexual que lo necesiten.

En relación con las personas LGTBI, se ha realizado una guía titulada “Abriendo Puertas. El colectivo LGTBI frente al COVID-19”[[17]](#footnote-17), que trata de hacer frente a la exclusión y a discriminaciones por orientación sexual e identidad de género durante la crisis por COVID-19, con diferentes recursos a disposición de las personas LGTBI y de las organizaciones de la sociedad civil. Entre estos recursos, se incluía información sobre los distintos recursos económicos aprobados por el Gobierno para garantizar unas condiciones de vida dignas a las personas en situación de vulnerabilidad, por ejemplo en materia de vivienda o de acceso a los suministros básicos. También se incluía información relativa a los servicios de atención sanitaria, de apoyo emocional o de prevención del VIH y de otras infecciones de transmisión sexual, proporcionados tanto por administraciones públicas como por organizaciones de la sociedad civil.

Sobre medidas de sensibilización, véase asimismo respuesta al apartado de concienciación y tecnología.

* **¿Ha habido alguna interrupción de los servicios, como el cierre de hogares de acogida de emergencia, bancos de alimentos o la interrupción de los servicios de atención de la salud o psicosociales que haya sido motivo de preocupación**?

El Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más Desfavorecidas (FEAD) en España (2014-2020), no se ha visto interrumpido. Entre febrero y mayo tuvo lugar la tercera fase del programa 2019, en la que se suministraron más de 33 millones de kg-l de alimentos a los Centros de Almacenamiento y distribución (CAD) con que cuentan las Organizaciones Asociadas de distribución (OAD) del programa, Cruz Roja Española y Federación Española de Bancos de Alimentos en todas las provincias y Ciudades Autónomas. Los alimentos fueron distribuidos desde esos CAD a las instalaciones de las organizaciones asociadas de reparto (OAD), que los repartieron entre las personas más desfavorecidas. El 1 de junio comenzó el Programa 2020 que contará con tres fases; dos se llevarán a cabo en el año 2020 y la tercera en el año 2021.

* **¿Se han adoptado medidas especiales para abordar la situación de los hogares monoparentales?**

Véase información sobre el Ingreso Mínimo Vital como respuesta a la pregunta primera del apartado relativo a “Protección Social”.

* **¿Qué medidas se han adoptado para hacer frente a las disparidades raciales, prevenir la discriminación racial y proteger a las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia durante la pandemia?**

España ha realizado una infografía sobre estigma y la COVID-19[[18]](#footnote-18).

1. **Protección social**
* **Sírvase proporcionar información sobre los ajustes aplicados y previstos en la red de protección social en respuesta a la crisis, para garantizar que las personas que perdieron todos o parte de sus ingresos como consecuencia de la pandemia tengan acceso a una nutrición suficiente, vivienda, agua y saneamiento, atención de la salud, energía y otros bienes y servicios esenciales. ¿Cómo ha asegurado el Estado el acceso justo y equitativo a las medidas de protección social por motivos de raza, género, orientación sexual e identidad de género, pertenencia a pueblos indígenas y otros?**

El Gobierno de España ha desplegado un “escudo social” para proteger a la población del impacto que las medidas tomadas para frenar la propagación de la COVID-19 han tenido sobre los ciudadanos. Entre otras, dicho escudo incluye las siguientes medidas:

* + Aprobación del Ingreso Mínimo Vital, mediante Real Decreto-ley 20/2020, ya citado. Tiene por objeto la creación y regulación de una prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que vivan solas o integradas en una unidad de convivencia, cuando se encuentren en una situación de vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas. Se trata de una prestación no-contributiva de la Seguridad Social que pueden solicitar en todo el territorio nacional aquellas personas cuyos ingresos no superen un importe determinado. La prestación que van a recibir las personas beneficiarias es compatible con otros ingresos, incluidos los laborales, y se calcula como la diferencia entre esos ingresos y la renta garantizada en cada caso (entre 462 y 1.1015 €/mes dependiendo del tamaño del hogar). Además, los hogares monoparentales reciben un complemento de 100 €/mes. Esta medida no tiene un carácter temporal, sino que tiene una duración indefinida, es decir que se cobrará mientras dure la situación de falta de ingresos.

Aunque la prestación tiene ciertos requisitos de edad y de un periodo mínimo de residencia legal en el país, existen excepciones para las personas víctimas de trata, de explotación sexual o de violencia de género.

* + Plan de choque de 600 millones de euros para garantizar la prestación de los servicios sociales y reforzar la atención social a colectivos en situación de vulnerabilidad. Se ha articulado en torno a dos elementos, un Fondo Social Extraordinario (300M€), destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19, y habilitación a los Ayuntamientos para que puedan usar su superávit en inversión en partidas de atención social: atención a la dependencia, servicios sociales y todo tipo de problemas de índole social (300M€).

Además, a esos 600M€ hay que añadir otros 25M€ dedicados a la concesión de ayudas para familias a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se han visto afectados por el cierre de centros educativos al perder el acceso a sus becas comedor.

* + Aprobación de distintas medidas de garantía del derecho a la vivienda y a los suministros básicos:
		- Suspensión de los lanzamientos sin alternativa habitacional y prórroga extraordinaria de seis meses de los contratos de alquiler de vivienda habitual.
		- Moratoria en el pago de las hipotecas para todas aquellas personas que estén en dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del coronavirus, por haber visto significativamente mermados sus ingresos, haber quedado en paro o cumplir cualquier supuesto de vulnerabilidad económica.
		- Moratoria en el pago de las rentas del alquiler para todas las personas que se encuentren en dificultad para atender a los pagos como consecuencia de la COVID-19.
		- Moratoria en el pago de suministros básicos (agua, luz y gas) a colectivos en situación de vulnerabilidad por parte de los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua.
		- Prohibición de cortes de suministros durante la vigencia del estado de alarma.
		- Línea de avales arrendamiento COVID-19[[19]](#footnote-19). Ayudas transitorias de financiación, concedidas a los arrendatarios de viviendas habituales localizadas en territorio español por entidades de crédito. Contarán con total cobertura mediante aval del Estado y no devengarán ningún tipo de gastos e intereses para el solicitante.
		- Programa de ayudas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en los alquileres de vivienda habitual[[20]](#footnote-20).
	+ En el ámbito laboral, las medidas adoptadas en el Real Decreto-ley 8/2020[[21]](#footnote-21) están orientadas a un triple objetivo: Primero, reforzar la protección de los trabajadores, las familias y los colectivos en situación de vulnerabilidad; segundo, apoyar la continuidad en la actividad productiva y el mantenimiento del empleo; y tercero, reforzar la lucha contra la enfermedad:
* Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Concesión de un suplemento de crédito para financiar un Fondo Social Extraordinario destinado exclusivamente a las consecuencias sociales de la COVID-19.
* Establecimiento del trabajo a distancia con carácter preferente.
* Derecho a la adaptación del horario y reducción de la jornada (con la reducción proporcional de su salario) por necesidades de cuidado de familiares derivadas de los cierres de centros educativos y residencias de mayores por decisión de la autoridad sanitaria. El derecho previsto en este artículo es un derecho individual de cada uno de los progenitores o cuidadores, que debe tener como presupuesto el reparto corresponsable de las obligaciones de cuidado y la evitación de la perpetuación de roles.
* Prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores por cuenta propia o autónomos, cuyas actividades queden suspendidas por declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
* Suspensión temporal de contratos y reducción temporal de la jornada (ERTEs), que contribuyen a minorar el impacto negativo sobre el empleo y la actividad económica, al priorizar el mantenimiento del empleo sobre la extinción de los contratos.
* Cobertura a los trabajadores afectados por un ERTE, posibilitándoles que tengan acceso a la prestación contributiva por desempleo, aunque carezcan del periodo de cotización necesario para tener acceso a ella y que el periodo de la suspensión del contrato o la reducción de la jornada durante el que estén percibiendo dicha prestación no les compute a efectos de consumir los periodos máximos de percepción legalmente establecidos.
* Consideración de fuerza mayor a las pérdidas de actividad como consecuencia de la COVID-19, a los efectos de la suspensión de los contratos o la reducción de la jornada y agilización de la tramitación de los procedimientos de regulación de empleo, tanto por fuerza mayor, como por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

A estas medidas del Real Decreto-ley 8/2020 se añadieron las previsiones recogidas en el Real Decreto-ley 9/2020[[22]](#footnote-22), de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19:

* Prohibición de despedir por efecto de la COVID-19. Con esta medida se pretende poner fin a la deriva empresarial hacia la extinción de contratos, redirigiéndola a las suspensiones y reducciones de jornada.
* Mantenimiento de la contratación temporal durante los expedientes temporales. Se prevé la interrupción del cómputo de la duración máxima de los contratos temporales, que persigue garantizar que estos puedan desplegar plenos efectos, en cuanto a la prestación de servicios, la formación que llevan aparejada y la aportación a la actividad empresarial, durante el tiempo inicialmente previsto, de forma tal que la situación de emergencia generada no prive a la empresa de su capacidad real para organizar sus recursos.
* Compromiso de salvaguarda del empleo. Este compromiso debe entenderse como la voluntad de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la finalización de las medidas de reducción de jornada o suspensión de contratos basadas en la COVID-19.

El Real Decreto-ley 11/2020, ya citado, establece un subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el Sistema Especial de Empleados de Hogar del Régimen General de la Seguridad Social. La cuantía del subsidio depende de la retribución percibida con anterioridad, así como de la reducción de actividad que se sufra, exigiéndose una prueba acreditativa de dicha reducción al empleador. Este subsidio es compatible con el mantenimiento de otras actividades.

Por último, el Real Decreto-ley 13/2020[[23]](#footnote-23), de 7 de abril, tiene por objeto favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario mediante el establecimiento de medidas extraordinarias de flexibilización del empleo, de carácter social y laboral, necesarias para asegurar el mantenimiento de la actividad agraria, durante la vigencia del estado de alarma.

* **¿Cómo ha abordado el Estado la protección social de los pequeños empresarios y de las personas cuyos medios de vida se basan en la economía informal, en particular las personas que trabajan informalmente, en la agricultura y otros medios de vida tradicionales, en la atención infantil y de salud, en el trabajo doméstico, en la construcción, en los restaurantes, en la venta ambulante, en el turismo o como trabajadores sexuales? ¿Qué medidas concretas se han adoptado para evaluar y mitigar los riesgos sanitarios y socioeconómicos pertinentes para esas poblaciones?**

Además de lo expuesto en los apartados anteriores, se destacan las siguientes medidas para proteger a los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia:

* + Creación de una prestación extraordinaria por cese de actividad para los/as trabajadores/as autónomos/as en alta laboral que hayan visto reducida su facturación un 75% o estén directamente afectados por la crisis.
	+ Posibilidad de solicitar la suspensión en el pago de las facturas de electricidad, gas natural y productos derivados del petróleo y flexibilización en los contratos de suministro de gas natural.
	+ Moratoria de máximo cuatro meses de los pagos de alquiler en caso de arrendamientos de locales de negocio cuyos arrendadores sean empresas o entidades públicas, o grandes tenedores de vivienda.
	+ Línea de avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2020, con el fin de dar cobertura financiera tanto a empresas como autónomos frente a la financiación. Según la información proporcionada por el Instituto de Crédito Oficial (ICO)[[24]](#footnote-24), hasta el 18 de mayo se habían concedido alrededor de 420.700 préstamos por importe de 53.600 millones de euros. De todas estas operaciones, el 98% se han destinado a PYMES y autónomos con un importe avalado de más de 28.600 millones de euros, lo que ha permitido cubrir sus necesidades de liquidez y capital circulante. El sector primario, la industria alimentaria y la distribución comercial de alimentos y bebidas han recibido alrededor del 12,6% de esta financiación (casi 6.400 millones de euros en forma de préstamos avalados por el ICO).
	+ Para asegurar el sostenimiento de las explotaciones agrarias que suscribieron préstamos como consecuencia de la situación de sequía, se ha facilitado que los prestatarios de créditos financieros concedidos a titulares de explotaciones agrarias, puedan acordar con las entidades financieras prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización de los préstamos suscritos.
1. **Participación y consulta**
* **¿Qué procesos de decisión se utilizaron para adoptar medidas de respuesta a la pandemia? ¿Incluyeron la participación de las autoridades locales y descentralizadas, incluidas las autoridades indígenas, los expertos científicos y las organizaciones de la sociedad civil?**

Durante la pandemia, el Gobierno de España ha tratado de facilitar la cooperación territorial. Entre las medidas desarrolladas se pueden destacar las siguientes:

* Conferencia de Presidentes de las Comunidades Autónomas (CCAA), que reúne a los Presidentes y Presidentas de las CCAA con el Presidente del Gobierno. Desde el primer domingo tras la declaración del Estado de alarma, se han celebrado semanalmente estos encuentros telemáticos. Se trata del principal órgano colegiado de cooperación multilateral entre el Gobierno y las CCAA.Los principales temas COVID-19 abordados han sido: gestión sanitaria, recursos económicos para CCAA, medidas del escudo social, la desescalada y planificación post-COVID. Se han celebrado más conferencias de Presidentes y Presidentas durante el estado de alarma que en los últimos quince años, desde la constitución de las mismas. Este ejercicio de co-gobernanza permanente, más allá de este periodo COVID-19, se ha convertido en una cuestión estratégica para el Gobierno de España y, también, para las CCAA.
* Conferencias Sectoriales. A 12 de junio de 2020 se habían llevado a cabo 64 reuniones de conferencias sectoriales y 20 de comisiones sectoriales (órganos de cooperación de segundo nivel). En particular, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud ha tenido un total de 31 encuentros a nivel de Consejo (Ministro y Consejeros) con la temática exclusiva de las medidas adoptadas en el marco de la COVID-19. Además, se ha mantenido contacto permanente entre las autoridades sanitarias a nivel técnico y a nivel bilateral, con encuentros prácticamente diarios en el momento álgido de pico de la crisis. Otros ámbitos donde los encuentros han sido frecuentes han sido las conferencias sectoriales de comercio interior, universidades, turismo, educación y asuntos relacionados con la Unión Europea.
* Contactos bilaterales permanentes con cada una de las CCAA para poner medidas en común y compartir cuestiones de interés mutuo.
* Actuaciones llevadas a cabo por las delegaciones y subdelegaciones del Gobierno de España en el territorio en apoyo de las CCAA. En este punto cabe destacar la labor realizada por los delegados y subdelegados del Gobierno, coordinando no sólo con los Ministerios afectados, sino también con las CCAA, donde el intercambio de información y el análisis de las distintas circunstancias de cada territorio han sido fundamentales. Así, se han constituido centros de coordinación en las Delegaciones del Gobierno, presididos por los Delegados del Gobierno, con objeto de mantener un contacto diario con las CCAA, garantizar la colaboración y el intercambio de información entre ambas administraciones.
* La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha participado en casi todas las Conferencias y Comisiones Sectoriales, con voz pero sin voto. No participa sin embargo en el Consejo Interterritorial del SNS por carecer de competencias en la gestión de la sanidad pública, si bien sí ha participado en los grupos de trabajo que han preparado los documentos de Desescalada. Asimismo, se creó el 23 de abril el Foro Permanente de Trabajo Gobierno de España-FEMP, que se reúne semanalmente y, también desde el 23 de abril, se celebran reuniones quinquenales entre Presidente del Gobierno y el presidente de la FEMP. Se ha elaborado el documento Redes comunitarias en la crisis de COVID-19[[25]](#footnote-25). Dicho documento se elaboró sistematizando la experiencia de diversas redes en marcha en el ámbito local, a partir de la información facilitada a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Red Española de Ciudades Saludables (RECS), la Alianza de Salud Comunitaria y el Programa de Actividades Comunitarias en Atención Primaria (PACAP), entre otras fuentes. A raíz de la experiencia de diversas redes en marcha en el ámbito local y a partir de la in-formación facilitada a través de la FEMP, la Red Española de Ciudades Saludables (RECS), la Alianza de Salud Comunitaria y el Programa de Actividades Comunitarias en Atención Primaria (PACAP), se elaboró el documento “Redes comunitarias en la crisis de COVID-19”[[26]](#footnote-26).
* La Comisión de Seguimiento de Disposiciones y Actos de las Comunidades Autónomas ha seguido haciendo seguimiento jurídico e informes sobre los proyectos normativos, disposiciones y actos del Estado, las CCAA y las entidades locales.

A raíz de la gestión de esta pandemia, se renueva la necesidad, ya identificada anteriormente, de impulsar el desarrollo del Estado autonómico, de modo que la cooperación territorial se convierta en el mejor instrumento para favorecer la cohesión social. El Estado autonómico, durante este tiempo tan difícil, ha resistido bien la prueba de esfuerzo a la que se ha visto sometido para salvar vidas. Y esto es así no solo por lo que se refiere a la Administración General del Estado, sino también por el enorme esfuerzo que han hecho las CCAA, los ayuntamientos y las diputaciones, los consells y los cabildos (entidades locales). Se ha de profundizar en la estrategia de la co-gobernanza permanente, más allá de la COVID-19, para que siga siendo la herramienta imprescindible para el entendimiento. Así, se ha de buscar un mínimo común de entendimiento, actuando de manera coordinada entre las distintas administraciones de nuestro país para hacer frente a la emergencia sanitaria y para abordar la reconstrucción social y económica.

Asimismo, se mantuvieron reuniones con las organizaciones de la sociedad civil y con expertos en la materia, como los de la Ponencia de Promoción de la Salud (grupo de representantes de promoción de la salud de las Comunidades Autónomas). El Instituto de Salud Carlos III (ISCIII), como organismo de referencia en España para el fomento de la investigación y la innovación en Ciencias de la Salud y Biomedicina, ha estado ofreciendo apoyo científico-técnico al Ministerio de Sanidad, las CCAA y a todo el Sistema Nacional de Salud (SNS) en el manejo de la epidemia de coronavirus. Todos los informes, pueden consultarse en el siguiente enlace de la página web Ministerio de Sanidad[[27]](#footnote-27). Además, se han mantenido reuniones con los consejeros de las CCAA con las competencias en materia de investigación. En el ámbito de estas reuniones se ha coordinado la colaboración de centros de investigación en la realización de test PCR, la financiación de proyectos de investigación relacionados con COVID-19 y la realización del estudio serológico a nivel nacional. Se ha creado un Grupo de Trabajo Multidisciplinar COVID-19 (GTM), integrado por personas expertas de reconocido prestigio internacional de todas las grandes áreas de conocimiento, como órgano consultivo y de asesoramiento con carácter permanente del Ministro de Ciencia e Innovación en lo que se refiere al virus COVID-19[[28]](#footnote-28).

* **¿Qué métodos de participación y consulta se han empleado en la preparación y aplicación de las estrategias de reapertura o después de que se hayan levantado los reglamentos de emergencia?**

En Consejo de Ministros de 28 de abril de 2020 se aprobó el Plan para la transición a una nueva normalidad, en cuyo marco se ha aprobado la Orden SND/387/2020[[29]](#footnote-29), de 3 de mayo, por la que se regula el proceso de cogobernanza con las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla para la transición a la nueva normalidad. Refleja un compromiso por parte del Gobierno de España de alcanzar una serie de decisiones en la gestión de la crisis sanitaria de forma conjunta. Si bien se trata de un procedimiento limitado en el tiempo, ya que, en principio, solo se refiere a la negociación de las fases de desescalada y durante la duración del estado de alarma, existe cierta disposición por parte de las autoridades sanitarias, confirmada por ambas partes, de mantener este nivel de colaboración que, tras estas semanas de negociaciones y reuniones bilaterales, ha mostrado su eficacia en el procedimiento de toma de decisiones.

Además, desde el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, una vez superada la fase aguda de la expansión de la pandemia, en el contexto del citado Plan, se comenzó a trabajar en esta nueva fase a través del diálogo y estrecha colaboración con las organizaciones sindicales y con las CCAA.

Por último, en el Congreso de los Diputados se ha constituido la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica, con el objeto de recibir propuestas, celebrar debates y elaborar conclusiones sobre las medidas a adoptar para la reconstrucción social y económica, como consecuencia de la crisis de la COVID-19. Con el fin de fomentar y facilitar la participación ciudadana, el Congreso de los Diputados ha habilitado un buzón de correo electrónico (comisionRSE@congreso.es) al que se podrán enviar sugerencias y propuestas relacionadas con el trabajo de esta Comisión. Las aportaciones podrán referirse a uno de los cuatro grupos de trabajo creados en el seno de la Comisión: políticas sociales y sistema de cuidados; Unión Europea; reactivación económica y sanidad y salud pública.

1. **Concienciación y tecnología**
* **¿Qué actividades de sensibilización ha emprendido el Estado para informar a los grupos en situación vulnerable, a los pueblos indígenas y a otras poblaciones que viven en zonas remotas o afectadas por conflictos de los riesgos para la salud relacionados** **con el COVID- 19?**

El Estado ha querido atender la salud de las personas en una situación de vulnerabilidad clínica y especial riesgo de COVID19 mediante un ejercicio proactivo de información y atención. Se ha publicado – a través de la página web del Ministerio de Sanidad[[30]](#footnote-30)- información para personas vulnerables por edad avanzada, condiciones de salud crónicas y embarazadas (ver tabla), con objeto de informar sobre los cuidados de salud y recomendar acciones de autocuidado relevantes en situación de confinamiento. Las recomendaciones están basadas en el consenso de los profesionales sanitarios y de las asociaciones de pacientes.

Se han publicado infografías con las principales recomendaciones para la ciudadanía en diferentes idiomas (inglés, francés, árabe, rumano y chino)[[31]](#footnote-31) , todas ellas en formato accesible[[32]](#footnote-32). Además, se han difundido materiales elaborados por otros Ministerios en relación con la acción social y se ha divulgado de forma masiva los teléfonos de atención a los que podían llamar para ser atendidos por un posible contagio[[33]](#footnote-33).

|  |  |
| --- | --- |
| Grupo vulnerable | Documento |
| Personas con condiciones de salud crónicas. | Guía de actuación para personas con condiciones de salud [crónicas](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/CRONICOS20200403.pdf) y personas mayores en situación de confinamientoEstado de alarma por COVID-19. |
| Personas con Trastorno del Espectro Autista | InfografíaRecomendaciones para personas con [Trastorno del Espectro Autista](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Cartel_TEA_20200410.jpg)Estado de alarma por COVID-19. |
| Personas con Epilepsia | InfografíaRecomendaciones para personas con [epilepsia](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_rec_personas_con_epilepsia.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con Enfermedad Obstructiva Crónica | InfografíaRecomendaciones a personas con enfermedad obstructiva crónica [(EPOC)](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_rec_personas_con_EPOC.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con alergia  | InfografíaRecomendaciones personas con [alergia/asma](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_alergia_asma.jpg) durante la epidemia por COVID 19Video<https://youtu.be/PLYFHgocIBc> |
| Personas con problemas de la coagulación y bajo tratamiento con anticoagulantes  | InfografíaRecomendaciones a pacientes [anticoagulados](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_rec_pacientes_anticoagulados.jpg) durante la pandemia de COVID19 |
| Personas con cáncer  | InfografíaRecomendaciones para personas con [cáncer](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Cancer.jpg) durante la durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con diabetes | InfografíaRecomendaciones para personas con [diabetes](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Diabetes.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con enfermedades renal avanzada en diálisis | InfografíaRecomendaciones para pacientes con enfermedad renal crónica en [diálisis](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Pildora_informativa_dialisis.jpg) durante la epidemia por COVID 19 |
| Personas con Fibrosis quística | InfografíaPersonas con [Fibrosis Quística](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Cartel_Fibrosis_Quistica.jpg) durante la epidemia por COVID19 COVID19 |
| Personas susceptibles de padecer un infarto de miocardio | InfografíaRecomendaciones sobre [infarto agudo de miocardio](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Infarto_17.04.20.jpg) durante la epidemia por COVID19 |
| Personas con Hipertensión Arterial  | InfografíaRecomendaciones para personas con [HTA](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_HTA_24.04.20.JPG)\_COVID 19 |
| Personas susceptibles de sufrir un ictus | InfografíaEl [ictus](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_Ictus.jpg) se sigue atendiendo rápida y eficazmente durante el COVID19 |
| Mujeres embarazadas  | InfografíaRecomendaciones para [mujeres embarazadas](https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/COVID19_Pautas_mujeres_embarazadas.pdf) durante el confinamiento\_COVID19 |
| Personas mayores  | Infografía<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/COVID19_mayores_en_casa.jpg>Video<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/multimedia/RECOM_PERSONAS_MAYORES2.mp4> |
| Cuidadores y familiares de personas mayores | InfografíaRecomendaciones para cuidadores y familiares de personas mayores o vulnerable<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20_05_06_Cuidadores_mayores.jpg> |
| Víctimas de violencia de género | Guía de actuación para [mujeres que estén sufriendo violencia de género](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/covid19/home.htm) en situación de permanencia domiciliaria derivada del estado de alarma por COVID-19 |

* **¿Se ha capacitado e informado a los funcionarios públicos y a los cuerpos de seguridad con respecto a los efectos generales de la pandemia en los derechos humanos y a la situación de los grupos en situación vulnerable durante la crisis y después de ella?**

En la Orden INT/226/2020[[34]](#footnote-34) se recogen "criterios comunes de actuación" para todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que deberán actuar de forma coordinada bajo el mando del Ministro del Interior, con el objetivo de hacer cumplir medidas como el control de los movimientos, el apoyo a las labores sanitarias, garantizar el suministro alimentario y de bienes de primera necesidad o asegurar el funcionamiento de las infraestructuras críticas.

1. **Internet**
* **Internet y los medios sociales se utilizan cada vez más para el trabajo, la educación, la compra de alimentos y otros bienes, el intercambio de información para la concienciación, la libertad de expresión, las ceremonias religiosas, la interacción cultural y social, la consulta y la toma de decisiones políticas. ¿Qué desafíos y obstáculos ha puesto de relieve la pandemia en lo que respecta al acceso a Internet de todas las personas? ¿Ha dado lugar la situación reciente a un aumento de las violaciones de los derechos humanos, el acoso y la intimidación en línea? En caso afirmativo, ¿cómo se ha abordado esta cuestión?**

Durante el transcurso de la crisis sanitaria de la COVID-19, y en el marco de la declaración del estado de alarma, se han adoptado una serie de medidas de apoyo a trabajadores, familias y colectivos en situación de vulnerabilidad, que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales y, por ello, merecen una atención destacada. De esta manera, en lo que respecta al acceso a las telecomunicaciones y a internet, se ha contribuido a la protección de los derechos humanos en tres líneas fundamentales[[35]](#footnote-35):

* Garantizar la continuidad del servicio esencial de telecomunicaciones y audiovisual, mediante la obligatoriedad de los operadores de establecer medidas de continuidad de la prestación de servicio y a través de una monitorización reforzada.
* Garantizar el mantenimiento de los servicios de comunicaciones electrónicas y la conectividad de banda ancha, de forma que los operadores de telecomunicaciones no puedan suspender o interrumpir los servicios de telefonía y de acceso a internet contratados por sus clientes.
* Garantizar el servicio universal de telecomunicaciones, de manera que el operador designado para la prestación del servicio universal de telecomunicaciones mantenga, el conjunto de beneficiarios del mismo, así como la calidad de su prestación, con especial referencia a la prestación del servicio de acceso funcional a Internet, y a las condiciones de asequibilidad.

En el ámbito educativo, el último trimestre del curso 2019-2020 se vio sometido a importantes alteraciones por efecto de la expansión de la COVID-19 en nuestro país. Los centros educativos sustituyeron la actividad lectiva presencial por la modalidad a distancia y por un uso mayor de los recursos en línea. A lo largo de estos meses se ha podido experimentar la dificultad que supone mantener la actividad formativa no presencial, especialmente en la educación infantil y en la educación primaria, así como el impacto producido por la brecha digital y el incremento de las desigualdades educativas que esta situación ha provocado.

El Ministerio de Educación y de Formación Profesional puso a disposición de las CCAA y del personal docente material para facilitar la enseñanza telemática, como los elementos de formación a distancia disponibles, los recursos del Instituto Nacional de tecnologías Educativas y formación del Profesorado (INTEF) y el portal web [Aprendo en casa](https://aprendoencasa.educacion.es/)[[36]](#footnote-36), desde el que se han canalizado recursos y herramientas destinados al profesorado, las familias y el propio alumnado. La iniciativa estatal ha complementado otras iniciativas de las autoridades educativas de las CCAA. En paralelo, se puso en marcha, en colaboración con Radio Televisión Española (RTVE), la programación especial con contenidos educativos [Aprendemos en casa](https://aprendoencasa.educacion.es/aprendemos-en-casa/)[[37]](#footnote-37), que se emite en abierto de lunes a viernes y está dirigida a alumnos y alumnas de 6 a 16 años (todas las etapas de educación obligatoria), especialmente a los estudiantes de familias socialmente más vulnerables y que carecen de recursos para seguir las actividades online que proporcionan la mayoría de los centros educativos y sus docentes.

Otro obstáculo que ha habido que afrontar ha sido la falta de dispositivos electrónicos, conectividad o herramientas adecuadas por parte de las familias. Con el fin de que el alumnado con menos recursos pudiera continuar su actividad formativa a distancia, se consiguió el apoyo y la colaboración de las empresas tecnológicas Orange y Xiaomi. Así, el 27 de abril, Orange anunció que dotaría de conexión gratuita a internet 4G durante un año a 4.400 familias que carecen de recursos para seguir las clases de manera telemática y que facilitaría 1.400 tabletas de las cuales 1.000 sería aportadas por Z Zurich Foundation. La operadora de telecomunicaciones puso también a disposición de las familias la oferta educativa de sus plataformas digitales gratuitas Family ON y EducaInternet. Por su parte, Xiaomi, con la colaboración de Ingram Micro, uno de sus distribuidores en España, hizo entrega al MEFP de 1.000 smartphones, que se destinarían a estudiantes de Bachillerato y FP Media y Superior de familias vulnerables de Aragón, Castilla y León, Cataluña, Comunidad de Madrid, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Navarra, País Vasco y Principado de Asturias con el fin de minimizar el impacto de la suspensión de la actividad lectiva presencial. Con estas iniciativas, estas dos compañías se sumaron a Telefónica, Cisco e IBM, que unas semanas antes pusieron a disposición del MEFP 20.000 conexiones de 40Gb por línea para estudiantes con escasos recursos para continuar la educación en línea, además del portal Cisco Webex y el asesoramiento de 600 profesionales voluntarios de IBM.

Dado que la digitalización de la educación es un ámbito prioritario para el Gobierno, el Consejo de Ministros ha aprobado recientemente la suscripción de un convenio entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y Red.es para poner en marcha el programa “[Educa en Digital](https://www.educacionyfp.gob.es/prensa/actualidad/2020/06/20200616-educaendigital.html)”. Las actuaciones comenzarán a ejecutarse durante el primer trimestre del curso 2020-2021. Este programa prevé destinar hasta 260 millones de euros: 190 a través de Red.es (184 millones de fondo FEDER) y 70 millones por parte de las CCAA, para dotar de dispositivos y conectividad a centros de titularidad pública.

1. **Rendición de cuentas y justicia**
* **¿Podría destacar las principales preocupaciones en las quejas recibidas por las instituciones nacionales de derechos humanos, las defensorías del pueblo y los órganos de lucha contra la discriminación en relación con las crisis de COVID-19 y cómo se han abordado?**

La Inspección de Personal y Servicios de Seguridad del Ministerio del Interior ha recibido quejas en relación con la crisis de COVID-19, desde la declaración del estado de alarma hasta el pasado de junio, por los siguientes motivos:

* Quejas relacionadas con la restricción del derecho a la libertad ambulatoria. El Real Decreto 463/2020, ya citado, establece dichas restricciones para garantizar, en la medida de lo posible, la salud pública nacional y no suponiendo la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.
* Quejas relacionadas con las denuncias interpuestas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado por infringir preceptos del Real Decreto 463/2020 y su normativa de desarrollo. Se ha instado a los ciudadanos que han interpuestos estas quejas a que, en caso de considerarse injustamente sancionados, utilicen las vías de recurso administrativo o contencioso administrativo que establece nuestro ordenamiento jurídico.
* Quejas relacionadas con la imposibilidad de interponer denuncias “no urgentes” y posponerlas una vez pasadas las fases más críticas de la pandemia. Sobre este tipo de quejas, en alguna dependencia policial se hizo una interpretación restrictiva de la recomendación del Ministerio del Interior dirigida a los ciudadanos en relación a los desplazamientos a las dependencias policiales, que debían restringirse al máximo, salvo que se tratara de un “asunto relevante o urgente”. Una vez aclarado que era una recomendación dirigida a los ciudadanos y no a las dependencias policiales, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad deben recoger la denuncia, sin perjuicio de informar al ciudadano de la recomendación antes mencionada.
* No se han producido quejas relacionadas con la restricción de los derechos de reunión, manifestación o libertad de expresión.
* **¿Podría proporcionar alguna explicación y estadísticas sobre el impacto de la pandemia COVID-19 en el funcionamiento del sistema de justicia, incluidos en los cuerpos de seguridad, la prestación de asistencia jurídica y el funcionamiento de los tribunales? ¿Qué actividades se suspendieron temporalmente?**

El Real Decreto 463/2020, ya citado, decretó la suspensión de plazos previstos en las leyes procesales para todos los órdenes jurisdiccionales. Estableció, además, que el cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia del estado de alarma. Sin embargo, a fin de asegurar la protección de los derechos fundamentales, el Real Decreto exceptuó dicha suspensión de los plazos procesales las actuaciones judiciales relativas a:

* En el orden jurisdiccional penal, a los procedimientos de habeas corpus, a las actuaciones encomendadas a los servicios de guardia, a las actuaciones con detenido, a las órdenes de protección, a las actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria y a cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer o menores. Además, en fase de instrucción, el juez o tribunal competente podía acordar la práctica de aquellas actuaciones que, por su carácter urgente, fueran inaplazables.
* En el resto de órdenes jurisdiccionales, la interrupción no fue de aplicación en el procedimiento para la protección de los derechos fundamentales, los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas, la autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico y la adopción de medidas o disposiciones de protección del menor previstas en el artículo 158 del Código Civil.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, por acuerdo de 16 de marzo de 2020, suspendió los plazos procesales en todos los procesos constitucionales, pero previó que continuaría dictando las resoluciones y medidas cautelares que fueran necesarias, en los procesos constitucionales que lo requiriesen, en garantía del sistema constitucional y de los derechos fundamentales y libertades públicas.

Por otra parte, destaca la aprobación del Real Decreto-ley 16/2020[[38]](#footnote-38), de 28 de abril, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. Las medidas urgentes adoptadas se dirigen a los sectores de seguridad en el trabajo de jueces, fiscales, letrados de la administración de justicia, abogados, procuradores y el resto de funcionarios y profesionales que desarrollan su labor en este ámbito; impulso a la recuperación de la actividad judicial; transformación digital; cómputo de plazos procesales, con la finalidad de evitar confusiones en el cómputo de plazos tras el estado de alarma y atención al incremento de asuntos en determinados órdenes jurisdiccionales, así como al previsible aumento de procesos concursales.

Para atender a estos sectores, se dictan las siguientes medidas de carácter procesal:

* De forma excepcional para el año 2020, se declaran urgentes todas las actuaciones procesales y se declaran hábiles los días 11 a 31 de agosto.
* Los plazos procesales que hubieran quedado suspendidos con la declaración del estado de alarma comenzarán su cómputo desde cero. Si son plazos para presentar recursos, se amplían por un periodo igual al previsto por la ley.
* Se regula el reinicio del cómputo de los plazos procesales suspendidos y se amplía el plazo para formalizar e interponer recursos para garantizar el derecho de defensa.
* Se regula un procedimiento especial, preferente y sumario para cuestiones de familia derivadas de la pandemia, relativas a regímenes de visitas o custodias compartidas no disfrutadas, así como a ajustes en las pensiones para progenitores en situación de vulnerabilidad por la COVID-19.
* Se podrán tramitar conforme a la modalidad del conflicto colectivo las demandas presentadas para la impugnación de los Expedientes de Regulación Temporal (ERTE) de Empleo derivados de la COVID-19, siempre que las medidas de suspensiones y reducciones de jornada se hayan adoptado causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y afecten a más de cinco trabajadores.
* Se dará preferencia a cuatro tipos de procedimientos desde el momento del levantamiento del estado de alarma hasta el 31 de diciembre de 2020:
1. Los procesos o expedientes de jurisdicción voluntaria en los que se adopten medidas sobre prestación de alimentos y guarda de menores.
2. En el orden jurisdiccional civil: los procesos derivados de la falta de reconocimiento por la entidad acreedora de la moratoria legal en las hipotecas de vivienda habitual y de los inmuebles afectos a la actividad económica; los procesos arrendaticios derivados de cualesquiera reclamaciones que puedan plantear los arrendatarios por falta de aplicación de la moratoria prevista legalmente o de la prórroga obligatoria del contrato; y los procesos concursales de deudores personas naturales que no tengan la condición de empresarios.
3. En el orden contencioso-administrativo: recurso contra actos y resoluciones de las Administraciones Públicas por las que se deniega la aplicación de ayudas y medidas previstas legalmente para paliar los efectos económicos del COVID 19.
4. En el orden jurisdiccional social: se tramitarán con carácter urgente y preferente los procesos de despido o extinción del contrato de trabajo; los derivados del procedimiento para declarar el deber y forma de recuperación de las horas de trabajo no prestadas durante el permiso retribuido recuperable para las personas por cuenta ajena que no presten servicios esenciales previsto en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra la COVID-19.; los procedimientos relativos al derecho a la adaptación del horario y reducción de la jornada para conciliar la vida familiar y laboral recogidos en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19; los procedimientos para la impugnación individual, colectiva o de oficio de los ERTES por causa de fuerza mayor o por causas económicas derivados de la COVID-19; y los que se sustancien para hacer efectiva la modalidad del trabajo a distancia o la adecuación de las condiciones de trabajo.

Asimismo, el Real Decreto-ley 16/2020 prevé medidas concursales y societarias y medidas organizativas y de carácter tecnológico, entre éstas últimas:

* Los actos procesales y las deliberaciones se llevarán a cabo preferentemente con presencia telemática, salvo en el ámbito penal, en el que será el juez quien decida. Siempre será necesaria la presencia física del acusado en delitos graves.
* Se permite ordenar el acceso del público a las salas de vistas en atención a las características y tamaño de las mismas.
* Podrán establecerse turnos de mañana y tarde en los órganos judiciales para evitar las aglomeraciones, los actos procesales se realizarán, preferentemente, de manera telemática, y la atención al público, vía telefónica o por correo electrónico siempre que sea posible, y sólo en caso necesario será presencial y con cita previa.
* Las exploraciones de los médicos forenses se harán a la vista de la documentación médica, siempre que ello sea posible.
* La actividad de los órganos judiciales podrá dedicarse temporalmente a asuntos derivados de la crisis de la COVID-19 y prevé que los funcionarios de Justicia presten servicio en otros juzgados y tribunales de su municipio dentro del mismo orden jurisdiccional.
* Se mejora del uso de los sistemas de identificación y firma digital en la administración de Justicia.
* Se establece la obligación general tanto para el Ministerio de Justicia como para las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, de garantizar que los sistemas de gestión procesal de los juzgados y tribunales de todas las Comunidades Autónomas permitan el teletrabajo.

En cuanto a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, durante la vigencia del estado de alarma su actuación se ha orientado prioritariamente a la observancia de las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 463/2020, ya citado, y de las órdenes a las que se refiere el apartado anterior, limitando, en la medida de lo posible, aquellos servicios que no se consideren imprescindibles. En concreto, el artículo 4 de la Orden INT/226/2020, ya citada, determinó la ejecución de medidas de seguridad con ocasión de la declaración del estado de alarma.

* **Sírvase describir las medidas adoptadas por el sistema de justicia de su país para proteger a las personas de las violaciones y abusos de los derechos humanos durante o después de la pandemia de COVID-19. ¿Qué medidas se han adoptado para prevenir, investigar o enjuiciar a) el arresto y la detención arbitrarios, b) la violencia de género, c) la venta y la explotación sexual de niños y niñas, d) las formas contemporáneas de esclavitud, e) la discriminación racial o f) los desalojos ilegales?**

Se han tomado medidas para prevenir la violencia contra las mujeres mientras dure la pandemia de la COVID-19. Concretamente, en el ámbito de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se han adoptado distintas iniciativas en este sentido:

* Cuatro días antes de la entrada en vigor del estado de alarma, desde el el Sistema de Seguimiento Integral para los Casos de Violencia de Género (Sistema VioGén), se publicó un aviso importante dirigido a todos los usuarios, que alertaba, en concreto, a las unidades policiales encargadas de la gestión de casos de violencia de género y protección de víctimas, de la necesidad de tener en cuenta las circunstancias extraordinarias que se vislumbraban y la conveniencia de extremar la vigilancia, especialmente, en la gestión y protección de determinados casos activos, realizando contactos con las víctimas cuyos casos fuesen o hubieran sido valorados como riesgo medio, alto o extremo, de especial relevancia y/o menores en situación de riesgo.
* Igualmente, se recomendó que en algunos supuestos, en función de las circunstancias que estimaran convenientes, también pudiera resultar adecuado adelantar la reevaluación del caso mediante la cumplimentación de una valoración evolutiva de tipo VPER-S (Valoración Policial de la Evolución del Riesgo sin incidente).
* Tras la entrada en vigor del estado de alarma y hasta el momento actual, han sido distintas las directrices y comunicaciones enviadas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en materia de violencia de género. Todas ellas en el sentido de extremar, en las actuales circunstancias de confinamiento y cese de actividades no esenciales, el rigor y la profesionalidad en la aplicación del vigente Protocolo policial de Valoración Policial del Riesgo, gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los Casos a través del Sistema VioGén (Instrucción SES 4/2019).
* Al objeto de facilitar a las mujeres la denuncia en estas circunstancias tan concretas, en especial a aquellas que pueden encontrar muchos problemas para visibilizar su situación al encontrarse confinadas con su agresor, se ha implementado en la aplicación ALERTCOPS, el BOTON SOS, específico para violencia de género, a través del cual, habiendo seguido unos sencillos pasos previos, las mujeres que se encuentren viviendo una situación de esta naturaleza y consten previamente como víctimas en el Sistema VioGén, puedan utilizar dicho BOTÓN y poner su situación y ubicación en conocimiento de Policía Nacional o Guardia Civil, según la demarcación en la que se encuentre.
* Han incrementado las denuncias interpuestas por vía telefónica. Éstas deben ser firmadas posteriormente por la persona denunciante (ya se trate de la propia víctima o de un tercero), por lo que las unidades policiales especializadas se están trasladando a domicilios particulares para recabar dicha firma, siempre adoptando las medidas de seguridad oportunas.
* **¿Qué medidas se han adoptado para garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas y la reparación de las víctimas de las expresiones de odio, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas relacionadas de intolerancia durante la pandemia?**

En relación con el colectivo LGTBI, se han elaborado dos guías durante la vigencia del estado de alarma:

* Guía rápida para víctimas de violencia intragénero durante la vigencia del estado de alarma[[39]](#footnote-39).
* Guía rápida para víctimas de delitos de odio por LGTBIfobia[[40]](#footnote-40).

En ambos casos, se trata de proporcionar información a las personas LGTBI sobre los recursos a su disposición para denunciar posibles agresiones, tanto por LGTBIfobia como en el caso de violencia intragénero. Las guías incluyen teléfonos y correos electrónicos a los que pueden dirigirse las víctimas para recibir asesoramiento especializado.

* **¿Se ha multado, detenido o procesado a personas en situación de sinhogarismo por no respetar las órdenes de confinamiento o de permanencia en el domicilio? ¿Cómo se abordó esta cuestión en su país?**

La Orden INT/226/2020, ya citada, ha dado lugar a la gradual adopción de medidas y recomendaciones excepcionales en materia de salud pública. Todas las propuestas de sanción en España son por actos contemplados en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, no por la condición personal del sujeto.

* **¿De qué manera las restricciones a las reuniones públicas o privadas han afectado a la libertad de expresión y de reunión? ¿Se ha multado, detenido o procesado a las personas que participan en protestas pacíficas por infringir las restricciones nacionales impuestas a las reuniones públicas o privadas?**

El derecho de reunión y/o manifestación está consagrado en la Constitución española como un derecho fundamental. Las limitaciones a la movilidad derivadas de la declaración del estado de alarma por la crisis sanitaria de la COVID-19 han conllevado limitaciones al derecho de reunión. Estas limitaciones quedan avaladas por la doctrina del Tribunal Constitucional que, en distintas sentencias, ha establecido el carácter limitado y no absoluto de los derechos fundamentales y cómo las autoridades pueden poner límites para conjugar la defensa del derecho de reunión con la protección de las personas, tanto de los manifestantes como del resto de la ciudadanía. Así mismo, la Abogacía del Estado, en un informe reciente sobre la procedencia de prohibir un manifestación durante el estado de alarma, ha señalado que con base en el artículo 1.2 CE y en los artículos 11 del Convenio de Roma y 10 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión, y a la vista de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19, existe fundamento jurídico suficiente para acordar la limitación.

Las medidas contenidas en el Real Decreto 463/2020, ya citado, son las imprescindibles para hacer frente a la situación y proporcionadas a su extrema gravedad. Ninguna de ellas supone la suspensión de ningún derecho fundamental, tal y como prevé el artículo 55 de la Constitución.

1. **Preguntas del Relator Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos**
* **De conformidad con la Recomendación Nº 202 (2012) de la OIT sobre los pisos de protección social, el piso de protección social nacional se concibe como un conjunto básico de derechos que dan a las personas garantías básicas de seguridad social para la atención de la salud y para la seguridad de los ingresos de los niños, las personas de edad y las personas que no pueden trabajar, en particular en casos de enfermedad, desempleo, maternidad y discapacidad. ¿Incluyen los planes de recuperación económica adoptados medidas para avanzar hacia el establecimiento o el fortalecimiento de un piso de protección social nacional?**

Sí. Véase respuesta dada a las preguntas del apartado relativo a la “protección social” del primer cuestionario, que detallan el “escudo social” desplegado por el Estado para proteger a la población del impacto que las medidas tomadas para frenar la propagación de la COVID-19 han tenido sobre los ciudadanos.

Además, el Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo ha recopilado información y ha realizado guías de actuación o buenas prácticas. Esta información se encuentra disponible en la página web del INSST en el “Espacio COVID”[[41]](#footnote-41) y se puede dividir en 3 categorías: Generales, relacionadas con los Equipos de protección individual (EPIs) – ambas de carácter trasversal para diferentes sectores de actividad- y relacionadas con las condiciones de trabajo en la vuelta a la actividad en distintos sectores económicos.

* **¿Tienen en cuenta las políticas de empleo asociadas a los planes de recuperación económica la situación específica de las personas que trabajan en el sector informal y la necesidad de mejorar las condiciones de trabajo en ese sector, así como de ampliar a ellas la protección social formal? ¿Han procurado esas políticas aumentar la capacidad de empleo de los grupos que se enfrentan a obstáculos específicos en su acceso al empleo, por ejemplo, mediante el desarrollo de aptitudes impulsado por la demanda y la formación profesional?**

Véase respuesta dada a las preguntas del apartado relativo a la “protección social” del primer cuestionario.

* **¿Han dado las medidas de recuperación económica prioridad a las inversiones en la educación y el desarrollo de aptitudes de las mujeres y las niñas, y en los sectores en que las mujeres constituyen una proporción considerable de la fuerza de trabajo (como en la fabricación de productos de exportación)? ¿Incluyen la presupuestación con perspectiva de género para asegurar que las mujeres se beneficien por igual de las inversiones públicas?**

Como consecuencia de la triple dimensión de la pandemia -sanitaria, social y económica- se hace necesario conocer el alcance del impacto de género que produce e incorporarlo en la respuesta de una crisis que, por sus propias características, afecta de manera diferente a mujeres y hombres. Así, el Instituto de la Mujer (Inmujer) publicó el 8 de Mayo el documento “La perspectiva de género, esencial en la respuesta a la COVID-19”[[42]](#footnote-42). Además, se ha incluido un apartado sobre “perspectiva de género” en el área de recursos del espacio web sobre coronavirus, con enlaces de interés para consulta de datos desagregados de seguimiento de la pandemia, consulta de bases de datos de publicaciones relacionadas con tema género y la pandemia, y consulta a informes de principales actores en el marco internacional.

Además, el Inmujer está realizando un análisis de las medidas estatales y autonómicas tomadas frente a la pandemia desde una perspectiva de género. En cuanto a la presupuestación, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre de mujeres y hombres, indica en su artículo 15 que “el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades”.

En el ámbito educativo, el Proyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación , aprobado en la sesión del Consejo de Ministros celebrada el 3 de marzo de 2020 y actualmente en fase de tramitación parlamentaria, adopta un enfoque de igualdad de género a través de la coeducación y fomenta en todas las etapas el aprendizaje de la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y el respeto a la diversidad afectivo–sexual. El primer objetivo del texto es aumentar las oportunidades educativas y formativas de toda la población, así como reforzar la equidad y la capacidad inclusiva del sistema introduciendo medidas que eviten la segregación.

Por otro lado, el texto presentado se compromete con la mejora de la financiación pública de la educación. En este sentido, el Gobierno ya ha acordado incrementar el fondo de becas y ayudas al estudio un 22% (386 millones de euros, de los que 207 corresponden a enseñanzas no universitarias y 179 millones a becas universitaria). Asimismo, el Gobierno ha aprobado destinar a educación 2.000 de los 16.000 millones de euros del fondo Covid-19 para las Comunidades Autónomas. Otros 260 millones se destinarán a la digitalización de la educación (véase respuesta dada al apartado relativo a “internet” del primer cuestionario). A esta inversión se sumará un Programa de Cooperación Territorial para el refuerzo educativo y una importante inversión en modernización de la Formación Profesional.

Por último, la publicación “Género y ciencia frente al coronavirus”[[43]](#footnote-43) analiza cómo ha afectado el contexto de la COVID-19 al sistema de ciencia e innovación en términos de igualdad de género. El documento incorpora un conjunto de recomendaciones a tener en cuenta para la toma de futuras decisiones desde una perspectiva de género. Actualmente, el Gobierno de España está elaborando un cuestionario dirigido al personal investigador de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio con objeto de analizar, con perspectiva de género, la situación de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de este personal durante el confinamiento. El fin es plantear medidas y recomendaciones tanto de carácter preventivo como para minimizar posibles impactos futuros, por ejemplo, en la carrera científica.

* **¿Han tratado las reformas fiscales asociadas a los planes de recuperación económica de ampliar la base impositiva, reequilibrando las contribuciones fiscales de las empresas y de las personas de altos ingresos? ¿Se han evaluado los efectos que tiene la introducción de impuestos nuevos o más elevados en las personas que viven en la pobreza?**

Se han adoptado medidas de aplazamiento de obligaciones fiscales y de reducción de obligaciones tributarias, que han tratado de aliviar las situación económica de todos los contribuyentes[[44]](#footnote-44).

Las medidas de carácter tributario introducidas por España con tal motivo han ido especialmente orientadas a facilitar la liquidez de los trabajadores autónomos y las pequeñas y medianas empresas. En este sentido cabe citar el Real Decreto-ley 7/2020[[45]](#footnote-45), de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico de la COVID-19, que ha regulado un aplazamiento especial de seis meses de deudas tributarias cuyo plazo de autoliquidación finalice desde la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley, el día 13 de marzo, y hasta el día 30 de mayo de 2020, para PYME y autónomos, con el objeto de evitar posibles tensiones en tesorería que pueden experimentar estos colectivos que se consideran más vulnerables. Este Real Decreto permite aplazar, con dispensa de garantía, a seis meses, de los cuales no se devengarán intereses durante los tres primeros, deudas tributarias cuyo plazo de autoliquidación venza entre el 13 de marzo y el 30 de mayo de 2020, siempre que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019 y que la deuda sea inferior a 30.000 euros. Entre las deudas tributarias que pueden ser objeto de este aplazamiento extraordinario se encuentran las deudas por retenciones o ingresos a cuenta, las derivadas de tributos que pueden ser legalmente repercutidos, como el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades (IS), previstas en las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la LGT que, con carácter general, no son aplazables.

Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2020[[46]](#footnote-46), de 14 de abril, por el que se extiende el plazo para la presentación e ingreso de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias, extendió hasta el día 20 de mayo el plazo de presentación e ingreso de las declaraciones y autoliquidaciones tributarias de aquellos obligados con volumen de operaciones no superior a 600.000 euros en el año 2019, cuyo vencimiento se produzca desde la entrada en vigor de dicho Real Decreto-ley, el día 15 de abril, y hasta el día 20 de mayo de 2020. En dicho ámbito se encontrarían, por ejemplo, la presentación de la declaración trimestral del IVA, el pago fraccionado del Impuesto de Sociedades, así como el del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Esta medida complementa la medida prevista en el mencionado Real Decreto-ley 7/2020 dentro de la estrategia para combatir los efectos de la COVID-19 en la actividad económica de los autónomos y las pequeñas y medianas empresas.

Asimismo, el Real Decreto-ley 15/2020[[47]](#footnote-47), de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, ha arbitrado la posibilidad de supeditar el pago de las deudas tributarias objeto de autoliquidación a la obtención de la financiación con cobertura por cuenta del Estado a que se refiere el Real Decreto-ley 8/2020, ya citado. Esta medida supone que la presentación de autoliquidaciones correspondientes a tributos cuyo plazo concluya entre el 20 de abril de 2020 y el 30 de mayo de 2020, que se hayan presentado en el plazo voluntario previsto en la norma de cada tributo sin haberse efectuado el ingreso correspondiente, no determinará el inicio del periodo ejecutivo para la recaudación de la deuda, siempre que el obligado tributario haya solicitado por el importe de la misma financiación con la cobertura de avales del Estado prevista en el Real Decreto-ley 8/2020 y cumpla los demás requisitos previstos en la norma.

Respecto del Impuesto sobre Sociedades, cabe recordar que el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019 introducía una tributación mínima del 15% de la base imponible para las empresas cuyo importe neto de la cifra de negocios fuera al menos 20 millones de euros y para todos los grupos de consolidación fiscal, con independencia del importe neto de su cifra de negocios. Esta tributación mínima implicaba que, como consecuencia de la aplicación de las deducciones, la cuota íntegra no fuera inferior al 15% de la base imponible. Si bien dicha medida no pudo ser aprobada, al ser rechazado el Proyecto de Ley, no se descarta que lo sea en un futuro, una vez sea evaluada suficientemente la situación económica post Covid-19.

Finalmente, respecto de la evaluación de los efectos de nuevos impuestos o la elevación de los existentes en las personas que viven en la pobreza, debe recordarse el mandato establecido en el artículo 31.1 de la Constitución Española que señala que:

“Todos contribuirán al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad que, en ningún caso, tendrá alcance confiscatorio”.

En consecuencia, todas las propuestas de reforma fiscal o elevación impositiva deben ser evaluadas necesariamente conforme a los principios constitucionales señalados.

1. **Preguntas del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación**
* **¿En qué medida y de qué manera se interrumpieron las cadenas de suministro de alimentos internacionales y nacionales durante la pandemia? ¿Qué medidas adoptaron los gobiernos nacionales, federales, regionales o locales? ¿Cerraron las autoridades determinados mercados locales o impusieron restricciones a la exportación de ciertos productos? ¿Cuál fue el razonamiento de las medidas adoptadas por las autoridades respectivas?**

Las cadenas de suministro de alimentos -tanto nacionales como internacionales- se han mantenido plenamente operativas en todo momento. Además, las importaciones se han mantenido sin ningún impacto significativo y el flujo de entrada se ha mantenido en cifras similares a las campañas anteriores. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación emitió una Instrucción sobre el control fitosanitario y veterinario en frontera en relación con la pandemia de la COVID-19, que establecía criterios de flexibilización y simplificación para garantizar la adecuada condición veterinaria y fitosanitaria de los envíos y, a la vez, salvaguardar la salud de los inspectores, cuya actividad es esencial para garantizar el suministro de productos agroalimentarios.

En cuanto a las exportaciones, tampoco se han adoptado medidas de restricción. Se observa una clara tendencia positiva en el caso de los productos de origen animal, especialmente en el sector porcino, y una ligera tendencia a la baja en las exportaciones de vegetales y productos de origen vegetal, motivada por el incremento de la demanda y los buenos precios en el mercado interior.

Las medidas adoptadas en el ámbito alimentario tenían como objetivo garantizar el abastecimiento de la población, protegiendo al mismo tiempo la salud de los trabajadores del sector agroalimentario. El Real Decreto 463/2020, ya citado, establecía que las autoridades competentes delegadas adoptarían las medidas necesarias para garantizar el abastecimiento alimentario. Por su parte, el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regulaba un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras de los servicios no esenciales, excluía de su ámbito de aplicación a los trabajadores de la agricultura, ganadería, acuicultura, pesca e industria alimentaria, así como a las actividades imprescindibles para asegurar su funcionamiento.

* **¿Qué medidas han adoptado los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar el acceso a los alimentos de las personas en situación de vulnerabilidad, como las personas de edad, la infancia, las mujeres, las comunidades rurales, las personas LGBT, las minorías nacionales o étnicas, culturales, religiosas y lingüísticas y los pueblos indígenas?**

En la situación de crisis sanitaria y, tras la declaración del estado de alarma, la distribución y el reparto de alimentos del Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas (FEAD) en España (2014-220) cobra una especial importancia, debiendo asegurar el estricto cumplimiento de las indicaciones de las autoridades sanitarias en lo que se refiere a las medidas de higiene y limpieza en los almacenes, y en la planificación de los repartos del alimento a las personas más necesitadas para evitar situaciones de riesgo.

En estas circunstancias, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las autoridades competentes han trabajado de manera coordinada para asegurar que estos alimentos llegan a las más de 1.300.000 personas desfavorecidas que se benefician del programa, realizando incluso repartos domiciliarios cuando ha sido necesario.

El Gobierno de España aprobó una transferencia de 25 millones de euros para las Comunidades Autónomas, para financiar la concesión de ayudas para familias a fin de hacer frente al derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se han visto afectados por el cierre de centros educativos al perder el acceso a sus becas comedor.

* **¿Cuáles fueron las condiciones de trabajo en el sector alimentario, como los jornaleros agrícolas, los trabajadores de las tiendas, los transportistas, los cocineros y los comerciantes? ¿Qué medidas adoptaron los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar la seguridad y el bienestar de estos trabajadores? ¿Se adoptaron disposiciones y protecciones especiales para los trabajadores migrantes?**

El Real Decreto-ley 13/2020, ya citado, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en materia de empleo agrario, tuvo por objeto favorecer la contratación temporal de trabajadores en el sector agrario mediante el establecimiento de medidas extraordinarias de flexibilización del empleo, de carácter social y laboral, necesarias para asegurar el mantenimiento de la actividad agraria. Una de las principales medidas es la que permite la compatibilización de la prestación por desempleo o demás prestaciones de carácter social o laboral, con el desempeño de tareas agrarias, de modo que se logre suficiente mano de obra en la actual coyuntura por parte de la población cercana a los lugares de cultivo.

Además, el citado Real Decreto-ley reconoce, de forma automática, el derecho a trabajar a aquellos jóvenes nacionales de terceros países de entre 18 y 21 años cuyo estatuto regular en el país no lleva aparejado éste (solicitantes de asilo, estudiantes). Gracias a ello, estos jóvenes han tenido una primera oportunidad laboral que contribuye, de forma clave, en su inclusión, especialmente, la de aquéllos respecto a los cuales un servicio de protección de menores hubiese ostentado su tutela legal, custodia, protección provisional o guarda durante su minoría de edad.

Asimismo, podrán trabajar en este sector los trabajadores desempleados o los que han terminado su actividad por cuenta propia; los trabajadores cuyos contratos han quedado suspendidos con motivo del cese de la actividad; y aquellos trabajadores cuyo permiso de trabajo expiraba entre el 15 de marzo y el 30 de junio. Estos permisos han sido automáticamente extendidos hasta el 30 de junio y posteriormente hasta el 30 de septiembre. Esto se aplica también a los 7.050 trabajadores marroquíes que ya estaban trabajando en la campaña de los frutos rojos y cuyos permisos de trabajo expiraron durante el estado de alarma.

Adicionalmente, el Real Decreto-ley 19/2020[[48]](#footnote-48), de 26 de mayo, por el que se adoptan medidas complementarias en materia agraria, científica, económica, de empleo y Seguridad Social y tributarias para paliar los efectos de la COVID-19, permite a estos jóvenes mantener su derecho al trabajo tras la finalización de la vigencia del Real Decreto-ley del sector agrario. A tal efecto, se introduce una vía específica que les permitirá, cuando hayan sido contratados en el sector agrario, con base en el Real Decreto-ley 13/2020, y tras la finalización de su vigencia, acceder a una autorización de residencia y trabajo, válida en todo el territorio nacional y sin límites sectoriales o de actividad y sin aplicación de la situación nacional de empleo. Esta autorización tendrá una vigencia de dos años, renovable por otros dos. Todo ello sin perjuicio de que, para el acceso a la residencia de larga duración, se tengan en cuenta todos los periodos de residencia, legal y continuada, con esta u otras autorizaciones de las que haya sido titular.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social ha centrado buena parte de sus actuaciones durante la pandemia en vigilar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias respecto de los centros de trabajo, advirtiendo a las empresas de la necesidad de darles cumplimiento y en coordinación con las autoridades sanitarias competentes. Entre dichas recomendaciones cabe citar las medidas de higiene y organizativas, como el mantenimiento de la distancia social entre trabajadores y entre estos y los clientes, la disposición de equipos de protección individual por los trabajadores, etc. En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo las actuaciones implican:

* Comprobar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, de aquellas obligaciones empresariales que tienen incidencia en la exposición de las personas trabajadoras (servicios higiénicos, orden y limpieza).
* Verificar la adopción de las medidas en materia de protección frente al COVID-19 acordadas por las Autoridades Sanitarias:
* En lugares de trabajo: distancia interpersonal, medidas organizativas, medidas de higiene, gestión de residuos, etc.
* En alojamientos y zonas comunes, baños, etc.
* Equipos de protección individual.
* Medidas de higiene personal.
* Medidas en caso de contagio o sospecha.
* **¿Puede dar ejemplos de otras medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales de su país para prevenir el hambre durante la pandemia y después de ella?**

Destaca la aprobación del Ingreso Mínimo Vital (véase respuesta dada a las preguntas del apartado relativo a la “protección social” del primer cuestionario) que tiene como objetivos erradicar la pobreza y favorecer la participación en el mercado laboral y la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad. Se estima que beneficiará a 850.000 hogares y a 2,3 millones de personas, de las que un millón está en pobreza extrema. La aprobación de esta prestación ha supuesto una vía eficaz de erradicación de la pobreza y, por tanto, una medida para prevenir el hambre durante y tras la pandemia, al tener un carácter estructural y permanente.

1. **Preguntas del Relator Especial sobre el derecho a una vivienda adecuada**
* **Sírvase explicar en detalle las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales para garantizar que las personas estén protegidas contra el virus COVID-19 en su hogar o lugar de residencia:**

El Gobierno de España ha aprobado distintas medidas en lo que tiene que ver con la prohibición de los desalojos y la garantía de los suministros básicos:

* + Suspensión de los lanzamientos sin alternativa habitacional.
	+ Prórroga extraordinaria de seis meses de los contratos de alquiler de vivienda habitual.
	+ Moratoria en el pago de suministros básicos (agua, luz y gas) a colectivos en situación de vulnerabilidad por parte de los suministradores de energía eléctrica, gas natural y agua: no han podido suspender el suministro a aquellos consumidores en los que concurra la condición de consumidor vulnerable o de consumidor en riesgo de exclusión social y prórroga automática hasta septiembre del bono social a los hogares beneficiarios. Asimismo, mientras esté en vigor el estado de alarma, se han interrumpido los plazos para la devolución de los productos comprados por cualquier modalidad.
	+ Prohibición de cortes de suministros durante la vigencia del estado de alarma. Esta medida ha afectado tanto a suministros energéticos y al de agua, en caso de vivienda habitual. Asimismo, se han ampliado los criterios de acceso al bono social para que las personas trabajadoras afectadas por ERES y trabajadores autónomos que hayan cesado su actividad o visto reducida su facturación como consecuencia de la COVID-19 puedan acogerse al bono.
1. **¿Su país ha prohibido los desalojos? Si se ha declarado una prohibición, indique su fundamento jurídico y cuánto tiempo durará. Sírvase especificar si se trata de una prohibición general y si se aplica también a las personas que viven en la informalidad o en asentamientos informales. ¿La prohibición de los desalojos se limita a los arrendatarios o a los pagadores de hipotecas que no han podido pagar su alquiler o cumplir sus hipotecas, o es más amplia?**

Sí, se ha introducido un periodo extraordinario de suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos por un plazo de seis meses, cuando afecten a hogares en situación de vulnerabilidad sin alternativa habitacional, tal y como se detalla en el artículo 1 “Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares sin alternativa habitacional” del Real Decreto-ley 11/2020[[49]](#footnote-49), de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Además, se han introducido medidas para proteger tanto a las personas que residen en alquiler como a los que tienen que hacer frente al pago de una hipoteca:

* En situaciones de vulnerabilidad, cuando el arrendador sea una entidad pública o un gran tenedor, se ha establecido una reducción del 50% de la renta o una moratoria de hasta cuatro meses en el pago del alquiler.
* Se ha establecido una línea de ayudas transitorias de financiación, sobre la base de una línea de avales con garantía del Estado a través del Instituto de Crédito Oficial, que permitirá cubrir el pago de hasta seis mensualidades de alquiler, sin gastos ni intereses. Estas ayudas se encuentran ya plenamente operativas y se puede acceder a ellas a través de entidades de crédito, recogiéndose todos los detalles en la Orden TMA/378/2020[[50]](#footnote-50), de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020.
* Se ha incrementado la dotación del actual Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se ha incorporado un nuevo programa de ayuda y se ha flexibilizado la gestión del Plan para dar apoyo a los arrendatarios en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
* Se amplía significativamente la protección de los deudores hipotecarios, estableciendo en situaciones de vulnerabilidad una moratoria en el pago de las hipotecas y evitar la pérdida de sus viviendas.
1. **Si no se ha declarado una prohibición general de los desalojos, sírvase indicar cuántos desalojos se han llevado a cabo, el número de personas afectadas y los detalles concretos de tiempo, lugar y motivos**.

Toda la información sobre desahucios se ofrece por parte del Consejo General del Poder Judicial[[51]](#footnote-51).

1. **¿Se han adoptado medidas para garantizar que los hogares no se vean privados de agua, calefacción u otros servicios públicos cuando no puedan pagar sus facturas?**

El Real Decreto-ley 11/2020, ya citado, introdujo una serie de medidas dirigidas a garantizar la continuidad del suministro energético y de agua para hogares, estableciéndose la imposibilidad de suspender el suministro a consumidores domésticos en su vivienda habitual, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones.

* **Sírvase proporcionar información sobre otras medidas jurídicas o financieras destinadas a garantizar que los hogares no pierdan su vivienda si no pueden pagar el alquiler o la hipoteca. ¿Se han adoptado otras medidas de protección de los inquilinos en respuesta a la pandemia?**

El Gobierno de España ha aprobado distintas medidas para garantizar que los hogares no pierden su vivienda en caso de no ser capaces de hacer frente al alquiler o la hipoteca de la misma, ya citadas en el apartado anterior. Se destacan las siguientes:

* + Moratoria en el pago de hipotecas que las entidades financieras deben tramitar en un máximo de 15 días desde que se formule la petición, para todas aquellas personas que estén en dificultades para atender su pago como consecuencia de la crisis del coronavirus, por haber visto significativamente mermados sus ingresos, haber quedado en paro o cumplir cualquier supuesto de vulnerabilidad económica. Esta moratoria afecta a deuda hipotecaria sobre vivienda habitual, inmuebles afectos a actividades económicas y viviendas distintas a la vivienda habitual en situación de alquiler por las que el deudor haya dejado de percibir la renta arrendaticia.
	+ Moratoria en el pago de las rentas del alquiler para todas las personas que se encuentren en dificultad para atender a los pagos como consecuencia de la COVID-19. Para aquellos arrendatarios cuyos arrendadores sean empresas, grandes tenedores de vivienda o entidades públicas de vivienda se puede optar entre una quita del 50% de la deuda arrendaticia o una reestructuración de la deuda mediante el fraccionamiento de pagos durante un período mínimo de 3 años, sin que se devengue ningún coste ni intereses para el arrendatario. Todos los arrendatarios en situación de vulnerabilidad tienen acceso a préstamos avalados por el Estado, cuyo plazo máximo de devolución será de 10 años y sin que ningún coste ni interés recaiga sobre el prestatario. En cualquier caso, si alcanzado el plazo de 10 años, al prestatario no pudiese devolverlo, este se cancelará. Se crea un programa de ayudas (700 millones de euros) con cargo al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 para arrendatarios en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente a la devolución de los préstamos. La cuantía de las ayudas es del 100% la renta del alquiler, con un máximo de 900 € al mes.
* ¿**Se han adoptado medidas para proporcionar alojamiento seguro a las personas en situación de sinhogarismo? En caso afirmativo, ¿cuántas personas fueron alojadas, en qué forma, dónde y por cuánto tiempo? ¿Cómo se garantizará que las personas a las que se proporcione alojamiento temporal tengan acceso a una vivienda después de la crisis?**

No existe un registro único que unifique el número de alternativas de alojamiento para personas sin hogar durante la pandemia. Las alternativas habitacionales para personas sin hogar se han reforzado con unas 7.500 plazas nuevas, a través de la habilitación de pabellones, polideportivos, antiguos hospitales, alberges, etc. Asimismo, se ha ampliado la posibilidad de mayor tiempo de permanencia en estas alternativas habitacionales, así como se les ha facilitado medidas de protección, higiene y seguridad.

Por otra parte, se han habilitado dotaciones financieras de carácter extraordinario para reforzar las prestaciones de los servicios sociales de atención primaria y se han puesto en marcha una serie de actuaciones en materia de vivienda, que han permitido frenar los posibles desahucios y prevenir así nuevas situaciones de sinhogarismo (véase respuesta dada a las preguntas anteriores). Se destaca el Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Por último, el Gobierno aprobó un Fondo de Contingencia por importe de 300.000.000 euros para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas de la COVID-19. En concreto, una de las actuaciones que este fondo financia, son las dirigidas a reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y los medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes les atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad de los mismos.

* **¿Puede dar ejemplos de otras medidas adoptadas o previstas por los gobiernos nacionales, federales, provinciales o locales de su país para proteger el derecho a una vivienda adecuada durante la pandemia y después de ella?**

Ya se han señalado en las respuestas a las preguntas anteriores el conjunto de medidas adoptadas a nivel estatal en materia de vivienda para hacer frente a los efectos de la pandemia. Por su parte la Agenda Urbana Española, presentada en Consejo de Ministros el 22 de febrero de 2019, establece un decálogo de objetivos entre los que se encuentra como Objetivo Estratégico número 8 *«Garantizar el acceso a la Vivienda»*, fijando dos objetivos específicos: Fomentar la existencia de un parque de vivienda adecuado a precio asequible y garantizar el acceso a la vivienda, especialmente de los colectivos más vulnerables.

En este marco, el desarrollo de los planes de acción de la Agenda Urbana Española[[52]](#footnote-52) en los diferentes ámbitos territoriales exige un particular análisis de los tejidos urbanos y del parque edificatorio, así como de la situación de la vivienda. En relación con la vivienda se analizará su situación desde el lado de la oferta, determinando la idoneidad del parque de vivienda existente y, en particular, del parque de vivienda social; y, desde el lado de la demanda, identificando aquellos colectivos que tienen especiales dificultades para acceder a una vivienda en el mercado. El resultado de este análisis implicará la adopción de medidas para afrontar los problemas identificados, que pasarán por medidas de fomento de la oferta de vivienda en alquiler asequible y de impulso de la rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

De forma particular para la Administración General del Estado, el plan de acción contempla actuaciones en materia de vivienda y renovación urbana a corto y medio plazo, englobando medidas organizativas, normativas, de carácter fiscal, de promoción de vivienda pública, entre otras. De esta forma, se propone una batería de medidas de actuación por parte de la Administración General del Estado, que tienen carácter integrado y transversal.

1. **Preguntas de la Relatora Especial en la esfera de los derechos culturales**
* **¿Cuál ha sido el impacto en los derechos culturales y en la vida cultural[[53]](#footnote-53) de la pandemia? ¿Qué medidas se han adoptado para responder a la pandemia?**

La situación derivada de la propagación de la COVID-19 ha forzado a todas los centros e instituciones culturales a suspender sus actividades y clausurar temporalmente sus instalaciones, dando lugar a la cancelación de cientos de eventos. Esto supone que el sector cultural ha sido uno de los más afectados económicamente por la crisis, al ser especialmente dependiente del mercado y las actividades con público. Esta situación es especialmente relevante para las microempresas y las pequeñas y medianas empresas (PYME), así como para los trabajadores temporales y artistas independientes, que conforman gran parte del tejido cultural, con independencia de la rama de actividad cultural a la que nos refiramos, ya sea en artes escénicas, audiovisuales, bellas artes o el sector editorial.

Al mismo tiempo, las necesarias medidas de confinamiento adoptadas han llevado a un incremento del consumo de contenidos culturales, especialmente a través de las nuevas tecnologías. Así, la cultura se ha erigido como un instrumento fundamental para la resiliencia de la sociedad.

Por todo ello, los principales desafíos en el corto plazo que se han presentado son:

* Garantizar la liquidez financiera de las industrias creativas y culturales.
* Garantizar el acceso a la cultura de la ciudadanía, principalmente mientras los establecimientos culturales estén obligados a permanecer cerrados de acuerdo con las medidas sanitarias adoptadas.
* Mitigar el impacto económico de las industrias creativas y culturales una vez finalice la crisis sanitaria, favoreciendo su reactivación y recuperación.
* Garantizar la protección del patrimonio cultural en las actuales circunstancias. Los procedimientos de desinfección llevados a cabo que demanda la crisis sanitaria deben conciliarse con las necesidades particulares que exige la protección de los distintos bienes culturales.
* **¿Qué medidas se han adoptado para mitigar los efectos de la pandemia y de las medidas para contrarrestarla en el sector cultural y en los derechos humanos de quienes trabajan en él (incluidos los y las artistas, deportistas, profesionales del patrimonio cultural, trabajadores culturales, los bibliotecarios, trabajadores y trabajadoras de museos y de la ciencia)?**

Se han aprobado medidas excepcionales para garantizar la liquidez de las industrias creativas y culturales, el apoyo a los trabajadores profesionales de la cultura y el derecho de acceso a la cultura de los ciudadanos, tanto dentro de las normas de carácter general como a través de regulación sectorial en materia de cultura. Para poder dar respuesta a las necesidades planteadas, se ha mantenido un diálogo constante y fluido con representantes de los sectores culturales, con las Comunidades Autónomas, así como con otros órganos y departamentos ministeriales.

Cabe destacar las siguientes medidas:

* Ampliación de los plazos de ejecución de proyectos culturales que hayan recibido una ayuda pública. Con ello se pretende permitir la reprogramación de actividades sin perder la financiación estatal concedida.
* Reprogramación de las actividades culturales previstas por el Ministerio de Cultura y Deporte y sus organismos públicos para el momento en que se finalice el Estado de Alarma.
* Puesta a disposición de la ciudadanía repositorios culturales de las instituciones y organismos del Ministerio de Cultura y Deportes, como el Museo del Prado, el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía, otros museos estatales o el INAEM entre otros, para garantizar el acceso a la cultura.
* Campaña de comunicación #LaCulturaEnTuCasa para promocionar el uso de las fuentes culturales existentes en internet: visitas virtuales a exposiciones, teatro, cine, música, libros y audiolibros, etc.
* Reuniones con otras Administraciones Públicas con competencias en cultura, así como con el sector cultural. El propósito de las mismas es analizar y plantear soluciones conjuntas y coordinadas que ayuden a la reactivación del sector cultural una vez finalice el estado de alarma.
* Elaboración y difusión de una Guía de recomendaciones sobre procedimientos de desinfección en bienes culturales con motivo de la crisis por COVID-19[[54]](#footnote-54), para garantizar la protección de los mismos.
* Línea de financiación para las industrias culturales avalada por la Sociedad de Garantía Recíproca CREA por un importe de hasta 780.000.000 euros. A través de la misma se podrá obtener liquidez con un instrumento financiero que tendrá en cuenta las especificidades de la cultura.
* Acceso extraordinario a la prestación por desempleo de los artistas en espectáculos públicos.
* Ayudas extraordinarias a las artes escénicas y de la música por un importe de 23.700.000 euros.
* En relación con la cinematografía y las artes audiovisuales, se incluyen medidas para flexibilizar el cumplimiento de determinadas obligaciones que deban realizarse en el año 2020 o subvenciones para titulares de salas de exhibición cinematográfica (importe de 13.252.000 euros).
* En relación con el sector del libro, se incluyen ayudas por importe de 4.000.000 euros.
* Respecto del sector de las bellas artes, se incluyen ayudas para la promoción del arte contemporáneo español por importe de 500.000 euros y un plan de adquisición de obras de arte contemporáneo español para las Colecciones Públicas del Estado a galerías de arte y a creadores por importe de 500.000 euros.
* Los beneficiarios de convocatorias de ayudas que haya incurrido en gastos subvencionables pero no hayan podido realizar el objetivo, proyecto o actividad subvencionados como consecuencia de las medidas de contención sanitaria derivadas de la crisis de la COVID 19, no tendrán que reintegrar esas cantidades cuando queden debidamente acreditadas y no sean recuperables.
* Se incrementan los incentivos fiscales para inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales y mecenazgo.
* Medidas de apoyo al sector cultural en materia de prestaciones por desempleo. Se articula el apoyo a los trabajadores del sector cultural que no han quedado amparados por los mecanismos de cobertura establecidos anteriormente. De este modo se da respuesta al colectivo de artistas en espectáculos públicos encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, especialmente vulnerables en las circunstancias actuales, dado que por la intermitencia que caracteriza a la actividad artística, no alcanzan a reunir los requisitos para tener derecho a la prestación por desempleo. Para ello, se habilita un acceso extraordinario a la prestación por desempleo, de la que se podrán beneficiar ante la falta de actividad por el cierre establecido de los locales o instalaciones, ya sean abiertos o cerrados, donde desarrollan sus actividades profesionales, como consecuencia de la COVID-19.

En relación con el ámbito deportivo, todas las medidas tomadas se han basado en un diálogo permanente con las federaciones deportivas y las ligas profesionales así como con los Comités Olímpico y Paralímpico Español con el objetivo de asegurar la salud y el bienestar de los deportistas en el marco global de protección de la ciudadanía. Especialmente relevante ha sido la creación por el Real Decreto-ley 15/2020, de la Fundación España Deporte Global, dotada con fondos provenientes de la venta de derechos audiovisuales del fútbol para contribuir a financiar y dotar de estabilidad al deporte federativo, al deporte olímpico y paralímpico. Esta Fundación estará adscrita al Consejo Superior de Deportes y contará con la participación de las federaciones deportivas españolas, LaLiga de fútbol profesional y las principales competiciones deportivas a nivel nacional, que incluye un Código de Conducta para el deporte, al que ya se han adherido la inmensa mayoría de las federaciones deportivas y los principales clubes de nuestro país.

En relación con las actuaciones informativas en este ámbito, se abrió una línea de información para atender las dudas del movimiento deportivo acerca de las recomendaciones respecto a la COVID19 que atendió a miles de solicitudes de información, al mismo tiempo que se han elaborado guías de Preguntas Frecuentes para deportistas profesionales durante cada una de las fases de la desescalada.

* **¿Han podido los expertos científicos y médicos expresarse libremente acerca de la pandemia, sus repercusiones y las respuestas necesarias? ¿Qué medidas se han adoptado para hacer frente a la denegación de información científica sobre la pandemia y para garantizar el acceso a información científica fiable que sirva de guía para la elaboración de políticas y las elecciones personales?**

En España no existe ningún tipo de restricción en la comunicación, y científicos y médicos han podido expresarse con total libertad sobre todos los aspectos relacionados con la pandemia.

Para garantizar el acceso a información científica fiable, la página web Ministerio de Sanidad[[55]](#footnote-55) se ha mantenido permanentemente actualizada la información más destacada. En dicho enlace se pueden consultar los siguientes informes, en base a los cuales el Gobierno toma las decisiones para hacer frente a la crisis generada por el coronavirus COVID-19:

  -      Actualización periódica de la enfermedad SARS-CoV-2 (COVID-19), elaborado por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad.

-      Análisis epidemiológico de la COVID-19. Informes periódicos elaborados por el Centro Nacional de Epidemiología (CNE), que depende del ISCIII, que describen la situación y evolución de la COVID-19 en España.

-      Situación del COVID-10 en España[[56]](#footnote-56). En la página web del ISCIII se actualizan diariamente los casos de COVID-19 en España, incluyendo datos de casos totales, casos en las últimas 24h, casos recuperados, hospitalizados y fallecidos, además de incluir información desglosada por CCAA. Además, en la página web del ISCIII se publican numerosas notas informativas sobre la COVID-19[[57]](#footnote-57).

La principal dificultad se ha presentado en mantener el modelo de datos, principalmente por la dispersión de fuentes de información en un modelo descentralizado de Administración como el que existe en España.  Se han tratado de dificultades asociadas a una situación de pandemia y los problemas asociados a la publicación de datos en tiempo real. Científicos, analistas de datos y periodistas de diferentes ámbitos se han coordinado a través de un proceso en red para diseñar un modelo de recopilación de datos, que han denominado EsCovid19data[[58]](#footnote-58).

1. **Preguntas de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad**
* **Sírvase proporcionar más información sobre la situación y las medidas adoptadas en residencias administradas o financiadas por el Estado, centrándose en las necesidades de las personas de edad con problemas de salud subyacentes. Sírvase proporcionar cualquier información relativa a los centros de acogida para mujeres de edad a fin de protegerlas de los abusos o del sinhogarismo**.

La actuación de la Administración General del Estado se ha dirigido a proporcionar a las autoridades autonómicas herramientas suficientes para facilitar la protección de las personas mayores, especialmente de las que se encuentran en centros de servicios sociales de carácter residencial. Dichas herramientas se han materializado principalmente en forma de órdenes ministeriales, documentos, guías de prevención y recomendaciones. Además, se ha tratado de dotar de recursos extraordinarios a las Comunidades Autónomas para asegurar una atención suficiente para las personas mayores, tanto en residencias como en sus propios domicilios.

Las medidas están recogidas en las Ordenes de SND/265/2020[[59]](#footnote-59) y SND/275/2020[[60]](#footnote-60) y afectan a todas las residencias, con independencia de su titularidad (alrededor de un 75 % son de titularidad privada).

Por último, entre las mujeres víctimas de violencia de género en situación de especial vulnerabilidad se encuentra incluidas las mujeres mayores. El Estado no tiene centros de acogida propios para mujeres víctimas de violencia de género, pues ese tema es del ámbito competencial de las Comunidades Autónomas. El Real Decreto-ley 12/2020, ya citado, establece en el artículo 3.1 que “las Administraciones Públicas competentes garantizarán el normal funcionamiento de los centros de emergencia, acogida, pisos tutelados, y alojamientos seguros para víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual”. El Real Decreto-ley señala además que “resulta preciso llevar a cabo medidas dirigidas en especial a la protección y asistencia de las víctimas de violencia de género y, en particular, de aquellas que puedan encontrarse en una situación de especial vulnerabilidad.

* **Sírvase informar cómo y cuántas personas de edad solicitaron asistencia, ayuda o presentaron quejas oficiales durante la pandemia.**

Las restricciones existentes a día de hoy como consecuencia del estado de alarma han supuesto que una importante cantidad de servicios sociales (entre los que se encuentran los servicios de ayuda y domicilio y centro de día) hayan tenido que ser reconfigurados.

Por ello, ciertas administraciones públicas han modificado el contenido de este tipo de servicios para, por una parte, poder adaptar la prestación de los mismos al actual contexto (marcado por restricciones en las posibilidades de desplazamiento tanto de las personas usuarias, como de las personas profesionales prestadoras de los servicios); y, por otra parte, asegurar una atención digna y suficiente de las personas usuarias, en su gran mayoría personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia. Se ha elaborado un Documento Técnico de Recomendaciones de actuación desde los servicios sociales de atención domiciliaria[[61]](#footnote-61).

Por otra parte, con la finalidad de favorecer la continuidad de los servicios en una situación tan excepcional se convocó el 20 de marzo de 2020 el Consejo Territorial extraordinario de servicios sociales y autonomía personal y atención a la dependencia, en el que se adoptó el Acuerdo para modificar, por razones de urgencia y de forma temporal, el Acuerdo sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con el fin de flexibilizar la acreditación y funcionamiento de los servicios mientras persista la situación de crisis COVID-19.

* **Sírvase proporcionar información sobre los informes, discursos y medidas que se centraron especialmente en las personas de edad durante la pandemia. Sírvase incluir buenas y malas prácticas.**

A través del Real Decreto-ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas complementarias, en el ámbito laboral, para paliar los efectos derivados de la COVID-19, se recogieron diversas medidas, tales como la referida al mantenimiento de la actividad como servicio esencial mientras dure el estado de alarma, de los centros sociales de mayores, personas en situación de dependencia o personas con discapacidad, con independencia de su titularidad -pública o privada-, o el régimen de gestión.

Por otra parte, se suspendió el plazo de presentación de la declaración anual por los pensionistas no contributivos por la situación de crisis sanitaria provocada por la COVID-19.

El Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso), dentro de su página web, ha creado una sección específica sobre COVID-19 y Servicios Sociales[[62]](#footnote-62), donde se recogen los diferentes documentos con recomendaciones relativas a cómo actuar frente al coronavirus en el marco de los diferentes servicios sociales. Además, desde el Imserso se ha elaborado una Newsletter monográfica con iniciativas amigables con las personas mayores que se han puesto en marcha desde ayuntamientos de la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores.

Asimismo, el Imserso recoge información actualizada del impacto de la Covid-19 en los centros propios del Imserso, tanto en los centros que continúan con su actividad atendiendo a las personas residentes, como en los centros que han sido puestos a disposición de las autoridades sanitarias competentes para su utilización. Se trata de datos referidos a cuestiones tales como la cifra de personas residentes, el número de pacientes atendidos, casos confirmados de covid-19, casos con síndromes compatibles con covid-19, las personas fallecidas o las altas producidas, entre otros extremos.

En relación con los programas estatales dirigidos a las personas mayores, mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de marzo de 2020, se aprobó la interrupción del programa de turismo social del Imserso para personas mayores y mantenimiento del empleo en zonas turísticas. Por la Orden SND/338/2020[[63]](#footnote-63), de 8 de abril, se prorrogó la interrupción de la realización de cualquier actividad comprendida en el ámbito del programa de turismo social. La prórroga de la interrupción establecida en esta orden ministerial se extenderá hasta las 00:00 horas del martes 30 de junio de 2020, y sin perjuicio de las prórrogas que se pudieran adoptar.

Por último, se destaca asimismo el Informe del Ministerio de Sanidad sobre los aspectos éticos en situaciones de pandemia[[64]](#footnote-64).

* **Sírvase dar ejemplos de cómo las personas de edad han participado en los procesos de adopción de decisiones durante la pandemia. Sírvase describir cómo se han integrado su perspectiva y sus necesidades en las políticas y programas nacionales sobre el camino hacia la recuperación de COVID-19 para convertirla en una sociedad más inclusiva y adaptada a las necesidades de las personas de edad**.

La colaboración y participación del movimiento asociativo de las personas mayores en las políticas dirigidas a este colectivo se institucionaliza a través del Consejo Estatal de las Personas Mayores, integrado por consejeras y consejeros en representación del movimiento asociativo de las personas mayores, a propuesta de las correspondientes asociaciones, federaciones y confederaciones.

Asimismo, en sede del Congreso de los Diputados se ha constituido una Comisión para la Reconstrucción Social y Económica, que analiza la situación generada por la crisis de la COVID-19 desde diferentes ámbitos (sanitario, social, económico…). En dicha Comisión se han formado distintos grupos de trabajo sobre diversas materias, contándose entre los mismo el Grupo de Trabajo Políticas Sociales y Sistema de Cuidados, donde tienen participación expertos en materia de protección social de las personas mayores.

1. **Preguntas del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias**
* **¿Cuáles son las repercusiones de la crisis de la COVID-19 en las formas contemporáneas de esclavitud, incluida la esclavitud basada en la ascendencia, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, la servidumbre, la esclavitud sexual, la explotación sexual comercial de los niños y niñas, el trabajo infantil, la servidumbre doméstica y las formas serviles de matrimonio?**

Desde la aplicación del estado de alarma en España, la incidencia de los grupos de crimen organizado vinculados a la trata de seres humanos ha disminuido de manera notable. No obstante, tanto las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad como las organizaciones y entidades especializadas han llamado la atención sobre la vulnerabilidad de las víctimas de la trata y la explotación de seres humanos durante la pandemia. Un ejemplo de esta situación latente son las distintas operaciones policiales que se han llevado a cabo en las últimas semanas y que han puesto de manifiesto lo siguiente:

* Cierre total de los tradicionales clubes de alterne y desaparición de la prostitución callejera.
* En el ámbito de la explotación sexual, la actividad se ha concentrado en pisos donde se seguiría ejerciendo la prostitución y al que los clientes acudirían evadiendo el estado de confinamiento.
* Algunas mujeres estarían acudiendo al domicilio de los propios clientes a requerimiento de éstos.
* Se está haciendo un mayor uso de las redes sociales y de las nuevas tecnologías para ofrecer servicios sexuales en la red.
* Las redes criminales que explotan a mujeres estarían incrementando la deuda de las mujeres, lo que incidiría en un empeoramiento de sus condiciones de vida y de su vulnerabilidad.
* Respecto a la explotación laboral, igualmente cabría esperar una notable reducción debido a las restricciones ambulatorias y a la implementación y favorecimiento de medias de teletrabajo, salvo para personal considerado esencial. No obstante, un amplio porcentaje de este tipo de explotación se da en el sector de la agricultura/ganadería, sector imprescindible para garantizar el suministro y abastecimiento general de productos de primera necesidad para el conjunto de la ciudadanía, y por ello puede persistir incluso con medidas de confinamiento aprobadas durante la emergencia sanitaria.
* En la misma línea de explotación laboral, el favorecimiento del trabajo en los domicilios puede provocar invisibilización de otros tipos de explotación laboral como talleres clandestinos, camuflándose bajo el falso pretexto en adaptaciones al nuevo escenario laboral, en el que no se respeten las debidas condiciones laborales.
* **¿Qué medidas ha adoptado el Gobierno para abordar el aumento de los riesgos de las formas contemporáneas de esclavitud en el contexto del brote? Sírvase compartir toda buena práctica e identificar los problemas persistentes, en particular en lo que respecta a la prevención; la identificación de las víctimas; la facilitación del acceso a los servicios de recuperación y rehabilitación; y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos relacionados con la esclavitud**.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han adoptado una serie de medidas y reforzado las actuaciones que se describen a continuación:

* Se ha permanecido en contacto, fomentando un intercambio de información permanente, con las Instituciones con las que habitualmente se mantiene una estrecha colaboración: el Punto Focal de Trata, Consejo General del Poder Judicial (Comisión de Igualdad), la Unidad de Extranjería de la Fiscalía General del Estado, la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, las Entidades Sociales y ONGs, el Ministerio de Integración, Seguridad Social y Migraciones, Ministerio de Trabajo y Economía Social, etc. para poder analizar y aportar todas las visiones y soluciones a esta problemática.
* Se han realizado comprobaciones y, en su caso, inspecciones en los locales y lugares públicos en los que habitualmente se ejerce la prostitución o se ofrecen servicios sexuales, con objeto de verificar si se estaba realizando algún tipo de actividad de forma clandestina, vulnerando con ello la normativa general laboral o de extranjería, o evidenciando la existencia de actividad delictiva, explotación o trata, que pudiera en riesgo la seguridad de las víctimas potenciales de estos delitos.
* Se ha realizado un esfuerzo en las actividades disuasorias y preventivas en materia de trata y explotación sexual, gracias a la mayor presencia de patrullas ejerciendo labores de seguridad ciudadana, para asegurar el confinamiento y se ha realizado una continua búsqueda de información y reconocimiento de lugares o locales donde se podían existir víctimas abandonadas o recluidas.
* Se ha prestado especial atención al movimiento de personas en vehículos particulares o de mercancías, en los que se puedan estar trasladando a víctimas de explotación laboral o sexual (especialmente de origen extranjero o en situación irregular) vulnerando el confinamiento, con la excusa de efectuarse por actividades vinculadas con servicios esenciales o de actividad empresarial.
* Se ha potenciado la labor de análisis de anuncios en internet, prensa escrita, folletos, anuncios en farolas y semáforos, o vehículos estacionados, etc. donde se puedan publicitar u ofrecer servicios de naturaleza sexual durante el periodo de confinamiento.
* Se ha difundido entre las distintas unidades policiales el RD Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, por el que han sido declarados esenciales los servicios de acogida a víctimas de violencia de género, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual, donde se recoge que, en el caso de no existir plazas disponibles, se podrán utilizar establecimientos de alojamiento turístico.
* Se ha difundido la Ampliación del Plan de Contingencia contra la violencia de género ante la crisis de la COVID-19: medidas adicionales dirigidas a víctimas de trata, explotación sexual y a mujeres en contextos de prostitución, con objeto de impulsar las medidas previstas en el mismo, y que ya estaban siendo desarrolladas, como se ha descrito.
* **Desde el brote, ¿ha seguido el Gobierno investigando y enjuiciando las violaciones de los derechos humanos relacionadas con la esclavitud basada en la ascendencia, el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas, la servidumbre, la esclavitud sexual, la explotación sexual comercial de los niños y niñas, el trabajo infantil, la servidumbre doméstica y las formas serviles de matrimonio?**

Por un lado, las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de materia de economía irregular, ha incluido:

* La detección de situaciones de economía sumergida: compatibilización prohibida de trabajo y prestaciones por desempleo, trabajadores sin alta en Seguridad Social, etc.
* La detección de posibles situaciones de trata de seres humanos con fines de explotación laboral, de trabajo forzoso o de circunstancias sociales indignas que deban ser trasladadas a las autoridades competentes.

Por su parte, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han desarrollado distintas operaciones en materia de trata de seres humanos y otros delitos de explotación relacionados con la trata, destacando las siguientes:

* Operación Down/Buitre 2018, llevada a cabo conjuntamente por la Policía Nacional y la Guardia Civil, en la que se investiga a un grupo organizado por trata con finalidad de explotación sexual; con el resultado de diez detenidos y doce víctimas liberadas.
* Operación Jiuba, desarrollada por la unidad Central de Redes de Inmigración Ilegal y Falsedades Documentales (UCRIF) de Barcelona, en la que se detuvo a 6 personas y se identificó a 12 víctimas de nacionalidad china.
* Operación Ajedrez, llevada a cabo por la Brigada Local de Extranjería y Fronteras de Estepona, en la que se detuvo a 2 personas y se identificó a 3 víctimas de nacionalidad paraguaya.
* Operación Cigüeña Blanca, desarrollada por la Unidad Orgánica de Policía Judicial (UOPJ) de la Guardia Civil en Valencia, en la que se investiga a un grupo organizado por trata con finalidad explotación laboral; con el resultado de dos detenidos, dos investigados y 8 víctimas liberadas.
* Operación Maracay, llevada a cabo por la Unidad Central Operativa (UCO) de la Guardia Civil, en la que se investiga un grupo organizado por trata de seres humanos; con resultado de dos personas detenidas, siete investigadas y ocho víctimas liberadas.
1. **Preguntas de la Relatora Especial sobre la venta y la explotación sexual de niños, incluida la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y demás material que muestre abusos sexuales de menores**
* **¿Cuál es el impacto de la crisis de COVID-19 en la naturaleza y el alcance de las diversas manifestaciones de la venta y la explotación sexual de niños y niñas, incluidos la explotación y el abuso sexuales de los niños y niñas, también online; el matrimonio infantil; la trata de niños y niñas; el alquiler y la venta de niños y niñas; las adopciones ilegales y el trabajo infantil?**

**¿Cuáles son las nuevas formas y manifestaciones de la venta y la explotación sexual de niños y niñas en el contexto de la crisis del COVID 19?**

**¿Cuáles son las principales tendencias y aceleradores en el contexto de la pandemia que pueden aumentar la vulnerabilidad de la infancia a la venta y la explotación sexual?**

Analizadas las diferentes fuentes disponibles con datos sobre la actividad relacionada con el abuso y explotación sexual de menores online, se puede concluir que la declaración del estado de alarma ha provocado una subida (cerca de un 24% desde el fortalecimiento de las medidas de confinamiento) en el intercambio de archivos en las redes en las que habitualmente se comparte contenido pedófilo mediante tecnología P2P.

En este sentido, se ha detectado una subida de la actividad desde direcciones IP españolas en la red TOR (aproximadamente un 40,5% desde el fortalecimiento de las medidas de confinamiento), que si bien, por la propia naturaleza de la red, no se puede determinar el tipo de actividad que están realizando, al ser una red usada ampliamente para la actividad en foros de contenido pedófilo, se puede concluir que, parte de ese aumento se debe también al aumente de intercambio de este tipo de archivos.

* **¿Qué medidas de protección esenciales, incluidas la identificación, la notificación, la remisión y la investigación, se han establecido para detectar y prevenir los casos de abuso y explotación sexual infantil y qué eficacia han tenido desde el brote?**

Un ejemplo de las especiales circunstancias de desarrollo de la intervención operativa, ha sido la reciente detención de un pederasta en Barcelona, en el marco de la operación CARCHAROTH, por delito continuado de abusos sexuales a un menor de tres años y producción de material de abuso sexual infantil. Debido a la crisis sanitaria de la COVID-19, el operativo fue llevado a cabo con la colaboración de la plantilla de la demarcación territorial, bajo la dirección y coordinación con la Policía Nacional a través de conexión remota.

Por otro lado, la Guardia Civil ha continuado fomentando las tareas de recopilación y análisis de anuncios en internet, prensa escrita, folletos, anuncios en farolas y semáforos, vehículos aparcados, etc., donde se puedan publicitar u ofrecer servicios de naturaleza sexual. Además, se está trabajando en el desarrollo del perfil de la persona que suele contactar y demandar estos servicios, así como la ubicación física en la que se encuentran localizadas las potenciales víctimas, sobre todo a través de las páginas de anuncios sexuales.

Con motivo de la crisis sanitaria, se está priorizando el servicio a los colectivos en situación de mayor vulnerabilidad y que pueden verse más afectados tanto directa como indirectamente por dicha situación. Dentro de estos colectivos, entre otros, se encuentran los niños. En este sentido y en cuanto a la protección de los niños y jóvenes frente a los riesgos que pueden acarrear las nuevas tecnologías, se han potenciado las recomendaciones en las redes sociales e informando de aspectos de interés, como es el empleo seguro de Internet y redes sociales, y se ha establecido un canal de denuncia[[65]](#footnote-65).

* **¿En qué medida eran pertinentes y funcionales los marcos jurídicos existentes sobre prohibición, el enjuiciamiento, la protección, la atención, la asistencia y la prevención en relación con todas las formas de violencia física, mental y sexual contra los niños y niñas, la explotación y el abandono y las prácticas nocivas en relación con ellos?**

En este sentido cabe decir que, el marco legal vigente en España y la legislación pertinente en el tema, es acorde a lo establecido por las Directivas[[66]](#footnote-66) y Convenios[[67]](#footnote-67),[[68]](#footnote-68) internacionales, asegurando de esta manera su pertinencia y funcionalidad.

* **¿Se ha producido un aumento en la asignación de recursos, planes de acción o mecanismos de coordinación, servicios de prevención y respuesta para la protección de los niños y niñas contra todas las formas de violencia, abuso y explotación?**

En la Comisión Interautonómica de Infancia y Familia, celebrada el día 19 de mayo de 2020, se analizó la situación y las medidas adoptadas desde el sistema de protección a la infancia en la crisis de la COVID-19. Teniendo en cuenta la información facilitada por las Comunidades Autónomas, las medidas adoptadas por las autoridades públicas han sido:

* La elaboración de Protocolos y guías de actuación, teniendo en cuenta las circunstancias del estado de alarma y la situación de pandemia.
* La puesta en marcha de recursos alternativos al recurso residencial para menores de edad con progenitores o tutores afectados por COVID-19, como son los pisos de emergencia.
* La reorganización de los contactos familiares, a través de videoconferencia, y organizadas para llegar a todas las familias.
* El refuerzo del personal de los centros públicos. La dotación de medios técnicos, que han mejorado el teletrabajo.
* Las reprogramaciones de actividades y contenido en tres aspectos fundamentales: apoyo escolar, apoyo emocional y ocio y tiempo libre.
* La mejora de la conexión a red en todos los centros, dotación de equipos, gracias a las donaciones de empresas.
* Aumento en la comunicación, coordinación y colaboración entre los centros y los equipos educativos y las entidades sociales, unificando criterios de actuación en toda la red de centros.
* El mantenimiento online de las terapias y la atención online en situaciones de crisis de los menores, de los programas de inserción laboral, los programas de acompañamiento del Plan de autonomía, los programas formativos prelaborales y demás recursos.
* El refuerzo económico a las familias en situación de mayor vulnerabilidad mediante la retención de crédito para remunerar los acogimientos de aquellas familias que hayan quedado en situación de vulnerabilidad.

A través del Convenio de Colaboración y los protocolos operativos, se ha mantenido contacto fluido con la Fundación ANAR, que atiende el teléfono de referencia nacional más importante, y que incluso durante la crisis, ha mantenido abiertos varios de sus recursos a fin de poder ofrecer una mayor seguridad a los niños y niñas contra todas las formas de violencia, abuso y explotación.

En cuanto al ámbito educativo, véase, además, respuesta dada sobre la mejora de la financiación pública de la educación en el cuestionario del Relator Especial sobre la extrema pobreza. La crisis sanitaria por la COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de que las actuaciones orientadas al apoyo del desarrollo cognitivo y social de la infancia y la adolescencia deben adaptarse a la nueva normalidad. Los programas de ocio educativo veraniego son fundamentales para combatir el “olvido veraniego” que afecta especialmente a la infancia y la adolescencia más vulnerable agravando la brecha educativa. Los programas suponen también un apoyo a la conciliación y la corresponsabilidad de la vida laboral y familiar en los periodos no lectivos. El programa VECA, desde el verano de 2018, sirve como instrumento de financiación de este tipo de programas con el fin de garantizar la participación de los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) de hogares en situación de riesgo de pobreza o exclusión social y contribuir así a los Objetivos Desarrollo Sostenible (ODS) 1, 2, 4 y 10 de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.

1. **Preguntas del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género**
* **¿Cómo evaluó el Estado la situación de las personas LGBT frente a la pandemia y las posibles vulnerabilidades específicas?**

Para evaluar la situación de las personas LGTBI, se abrió un proceso consultivo dirigido a todas las organizaciones y asociaciones, tanto de ámbito estatal como regional, cuyo fin primordial es la defensa de los derechos de las personas LGTBI. Así, se solicitó a todas estas organizaciones que hicieran llegar las principales necesidades y demandas del colectivo LGTBI detectadas en su trabajo diario.

Fruto de este llamamiento, se recibieron aportaciones de más de 30 organizaciones, que permitieron elaborar un diagnóstico de la situación y conocer de primera mano la situación de las personas LGTBI frente a la pandemia.

* **¿Qué medidas adoptó el Estado para garantizar que las personas LGBT no fueran objeto de discriminación en la aplicación de las intervenciones relacionadas con COVID-19?**

Sobre la base del diagnóstico obtenido, se elaboró un Plan de medidas de protección de los derechos de las personas LGTBI frente a los impactos de la crisis de la COVID-19.

Para garantizar a las parejas de mujeres lesbianas el derecho a formar una familia, se ha facilitado un correo electrónico para que las parejas de mujeres que esperan un hijo o hija y cuyos expedientes de matrimonio se han visto paralizados por la vigencia del estado de alarma puedan contactar con la Administración Pública, que se compromete a buscar la solución más adecuada en cada caso[[69]](#footnote-69).

Por otro lado, como ayuda a las personas que sufren violencia intragénero (en el marco de una relación sentimental/sexual entre personas del mismo género), se ha publicado la Guía rápida para víctimas de violencia intragénero durante la vigencia del estado de alarma[[70]](#footnote-70).

Asimismo, ante los indicios de que el acoso y las agresiones por orientación sexual, identidad o expresión de género a través de las redes sociales se han incrementado, se ha publicado una Guía rápida para víctimas de delitos de odio por LGTBIfobia[[71]](#footnote-71), en la que se ofrece información y recursos de ayuda a las víctimas de dichos delitos.

Por último, para dar respuesta a las necesidades detectadas de las personas LGTBI, se ha publicado la guía Abriendo Puertas. El colectivo LGTBI frente al COVID-19[[72]](#footnote-72), en la que se recopila información, recursos, ayudas y recomendaciones que pueden ser de utilidad para las personas LGTBI, en los siguientes ámbitos: protección internacional, recursos económicos, salud seguridad personal y sociedad civil.

* **¿Participó la sociedad civil LGBT en el diseño de las medidas adoptadas para responder a la pandemia? Si no, ¿por qué no?**

Sí, como se ha señalado, las organizaciones que trabajan en el ámbito de la defensa de los derechos de las personas LGTBI han sido consultadas en el proceso de elaboración del diagnóstico de la situación. En este sentido, las guías elaboradas se han centrado en aquellos aspectos más relevantes para las organizaciones de la sociedad civil.

* **¿De qué información dispone el Estado en cuanto a las repercusiones de la pandemia COVID-19 en la situación general de las personas LGBT y su acceso a la educación, la vivienda, la salud y el empleo, así como en sus condiciones de vida?**

Aún no se ha obtenido datos cuantitativos que permitan medir el impacto de la pandemia y las medidas adoptadas en este sentido.

No obstante, se han detectado repercusiones para las personas LGTBI en los siguientes derechos:

* Derecho a formar una familia:

La Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida en su artículo 7.3 impone a las parejas de mujeres la obligación de casarse antes de que nazca el niño/a, única manera de que la madre no gestante pueda acceder a la filiación del nacido/a, más allá de la posibilidad de hacerlo, a posteriori, mediante un dificultoso trámite de adopción.

Durante la vigencia del estado de alarma, se ha suspendido la celebración de matrimonios, por lo que muchas parejas de mujeres que están esperando un/a hijo/a no han podido casarse, por lo que el Registro Civil correspondiente podría no aceptar la filiación a favor de la madre no gestante.

* Derecho a un nivel de vida adecuado, a la seguridad social y a otras medidas de protección social:

Debido a la discriminación social y laboral que afecta a las personas LGTBI, algunos sectores de este colectivo se encontraban ya antes de la crisis sanitaria en situaciones de precariedad económica y social. Es el caso, por ejemplo, de personas mayores sin entornos familiares, de las mujeres trans, de jóvenes expulsados de sus hogares o de personas migrantes y solicitantes de asilo. Estas situaciones se han visto agravadas por el cierre forzoso de la actividad económica.

La precariedad social y económica conlleva obstáculos y limitaciones respecto al derecho a una vivienda adecuada. Entidades que trabajan por los derechos LGTBI han alertado sobre casos de mujeres trans -en situación irregular o no- viviendo de la prostitución que han dejado de tener ingresos económicos al verse interrumpida su actividad, por lo que no pueden hacer frente al pago de las habitaciones donde residen ni a la compra de alimentos. Algunas han sido expulsadas de los hostales y hoteles donde habitaban.

En esta situación extrema se han quedado también las personas migrantes recién llegadas a territorio español que no han podido formalizar su solicitud de asilo; personas solicitantes de asilo, en fase previa a la concesión del permiso de trabajo y que nunca pudieron acceder a ningún tipo de atención por parte de los servicios especializados para ello, así como las personas en situación irregular con trabajos precarios que en el momento del decreto del estado de alarma se quedaron sin ningún tipo de ingreso económico y que carecen de red familiar y social de apoyo. Muchas de estas personas son seropositivas o necesitan determinados tratamientos farmacológicos.

* Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud:

Las principales demandas planteadas por las organizaciones LGTBI están relacionadas con la prevención y atención a personas con VIH y otras infecciones de transmisión sexual; los procesos de hormonación de personas transexuales y transgénero; y las necesidades de apoyo a personas con problemas de salud mental.

Se ha detectado un déficit de información sobre el acceso a los servicios públicos de prevención de salud para el VIH que siguen en funcionamiento (prueba rápida de VIH, HVC y Sífilis), así como sobre la derivación a los hospitales y centros de salud, la gestión de citas y recogidas de tratamiento atendiendo a las restricciones de movilidad y garantizando el derecho a la salud también de las personas en situación administrativa irregular con miedo a ser detenidas durante el proceso de búsqueda de los medicamentos que les son imprescindibles.

Problemas comunes a todas las personas que han sufrido el confinamiento, como la depresión, la ansiedad u otros problemas de salud mental, pueden estar afectando en la situación actual especialmente al colectivo LGTBI que, en situación de normalidad, ya padece unos porcentajes de incidencia de estos problemas de salud mental muy superiores a los de la población general. A este respecto, hay una especial preocupación por la gestión emocional de las personas seropositivas usuarias de programas de autoapoyo, que ahora se han visto suspendidos. Si complicado es gestionar emocionalmente un diagnóstico de VIH, mucho más complicado es hacerlo en un período de confinamiento.

En esta situación de desamparo emocional han quedado también las personas mayores LGTB en situación de soledad no deseada, por contar con menos redes de apoyo, que se acogían a los servicios de las organizaciones LGTBI especializadas en este sector. Algunas de estas personas han podido continuar conectadas a redes por mecanismos telemáticos, pero otras organizaciones no han contado con los medios para realizar este tipo de adaptación.

Otro problema de salud relacionado muy específicamente con el colectivo de HSH (Hombres que tienen Sexo con otros Hombres) es el derivado de la adicción a la práctica del chemsex. Estos hombres, en período de abstinencia obligatorio, requerirían de atención psicológica y psiquiátrica, así como acceso a medicación supletoria, como ansiolíticos, durante el tiempo de confinamiento.

También se ha reclamado apoyo emocional urgente para jóvenes LGTBI que se encuentran confinados en contextos hostiles, tales como familias o residencias donde no es aceptada su orientación sexual, su identidad o expresión de género. La búsqueda de espacios virtuales donde compartir experiencias y sentirse entre iguales se hace ahora más imperiosa.

* Derecho a la protección contra todas las formas de explotación, venta y trata de personas:

La mayor preocupación durante este período para las organizaciones que atienden las necesidades del colectivo LGTBI es la situación de las mujeres trans, muchas de ellas en situación de exclusión o riesgo de exclusión social. Mujeres, muy especialmente las migrantes, que con frecuencia se ven obligadas a prostituirse, son explotadas sexualmente y, en ocasiones, objeto de trata. Un colectivo fuertemente azotado por el sinhogarismo, la falta de entorno de apoyo, las dificultades para acceder al mercado laboral y muy estigmatizado socialmente.

Muchas de estas mujeres se han quedado sin ningún recurso económico ni posibilidad de lograrlo, e incluso han sido expulsadas de los lugares donde ejercían la prostitución y residían. Algunas organizaciones han establecido planes de ayuda de emergencia para estas mujeres que se han quedado sin posibilidad de obtener ingresos, sin vivienda y sin recursos de ningún tipo. Las específicas características de estas mujeres trans (necesidad de acceso a medicamentos de hormonación, documentos no acordes con su género sentido, fuerte sentimiento de estigma y desconfianza a las administraciones) hacen que no todas las organizaciones que atienden a mujeres en situación de trata o explotación sexual tengan recursos para atenderlas debidamente.

Aunque se trata de un grupo más minoritario, los hombres que tienen sexo con hombres (HSH) que también se encuentran en situaciones de trata, explotación sexual o en contexto de prostitución afrontan situaciones parecidas, con la circunstancia agravante de que no tienen acceso a los planes de apoyo a mujeres en esta situación. Por lo general se trata de chicos muy jóvenes, migrantes y en situación administrativa irregular.

* Derecho a la seguridad personal:

Los obstáculos que encuentra el derecho a la seguridad personal entre las personas LGTBI, y que se han visto acrecentados en este periodo de confinamiento domiciliario, son principalmente cuatro:

* + La violencia de género que pueden sufrir las mujeres trans en sus relaciones de pareja o expareja.
	+ El incremento de la violencia intragénero, es decir, la que se comete en parejas del mismo sexo. Las víctimas de esta violencia no cuentan, en el contexto ordinario, con una comprensión de su problemática y una atención especializada adecuada.
	+ Incremento del ciberacoso LGTBIfóbico. Algunas organizaciones alertan de que hay indicios de un aumento de delitos de odio y violencias por orientación sexual e identidad de género en las redes sociales. La situación excepcional parece generar una sensación de impunidad ante las agresiones a una población susceptible de constituirse en chivo expiatorio. El aumento de ciberacoso LGTBIfóbico parece tener una explicación al incrementarse, por un lado, el uso de las redes sociales y, por otro, el aislamiento de las víctimas potenciales. El acoso por orientación sexual o identidad de género es uno de los más extendidos en el ámbito escolar y también en el cibernético.
	+ Violencia familiar basada en la LGTBIfobia. Las organizaciones LGTBI también han registrado un repunte de los problemas en el ámbito del hogar familiar por parte de adolescentes y jóvenes LGTBI cuya orientación sexual, identidad o expresión de género no es aceptada por parte de su familia o que habitan entornos hostiles en los que sufren diversos tipos de violencia (jóvenes, por ejemplo, en situación de acogida en instituciones). La “vuelta al armario”, elegida u obligada, se ha convertido en una alternativa de seguridad para muchos de estos jóvenes ante la pérdida de las redes de apoyo con las que contaban, o ante el regreso obligado al hogar familiar.
* El derecho a promover los derechos humanos: el impacto de la crisis en las organizaciones LGTBI como defensoras de derechos humanos:

La situación desencadenada ha debilitado la posibilidad de las organizaciones LGTBI de continuar desarrollando sus proyectos de atención a los sectores más vulnerables del colectivo: mujeres trans, mayores, menores expulsados de sus casas, personas seropositivas, etc.

Por un lado, algunos de los proyectos que desarrollan estas entidades no han podido llevarse a cabo, al estar sujetos a las condiciones de las subvenciones públicas que los sustentan.

Por otro, la situación de confinamiento ha dificultado la participación del voluntariado del que mayormente se nutren los proyectos que implementan estas organizaciones.

En general, las organizaciones han solventado la mayor parte de estos problemas recurriendo a medios telemáticos, y han referido una ausencia de redes de apoyo en una buena parte del territorio, lo cual ha dejado desasistida a una amplia proporción de la población y ha saturado los escasos recursos de los territorios que sí cuentan con organizaciones de apoyo. Los recursos telemáticos, no obstante, no siempre son accesibles, precisamente, por los sectores de población con mayor riesgo de exclusión, bien por no ser conocedores de las posibilidades tecnológicas o por no disponer de los recursos para pagar o mantener sus conexiones.

En colectivos como el LGTBI, por sus características específicas de invisibilidad, desconfianza, estigmatización, etc., estas organizaciones funcionan como puente imprescindible entre esta población y la administración, manteniendo un contacto directo con la primera y sus necesidades.

Un problema grave es que muchas de las organizaciones que atienden las necesidades de la población LGTBI son de tamaño pequeño o muy pequeño, por lo que el retraso en la concesión de subvenciones o en el ingreso de las ya concedidas puede suponerles un daño irreparable. Algunas se están planteando ya la suspensión de actividades para el resto de 2020 hasta encontrar soluciones de supervivencia.

* **¿Puede identificar las buenas prácticas en las intervenciones del Estado en relación con COVID-19 y las personas LGBT? ¿Puede identificar buenas prácticas derivadas de las acciones de la sociedad civil? ¿Se han aprendido lecciones de la pandemia sobre cómo no dejar atrás a las personas LGBT en situaciones de emergencia?**

Las guías elaboradas, ya citadas, pueden considerarse una buena práctica.

En cuanto a las buenas prácticas puestas en marcha por la sociedad civil, es necesario destacar que la actuación de las organizaciones de la sociedad civil ha sido ejemplar durante todo el período. Por citar algunos ejemplos, podríamos mencionar la elaboración por parte de ACATHI, organización especializada en migraciones, asilo y diversidad LGTBI, de un documento en el que recoge recomendaciones y orientaciones para que los albergues u otros recursos asistenciales sean inclusivos y respetuosos con la diversidad relativa a la identidad de género.

Por último, aún es pronto para afirmar con seguridad qué lecciones se han extraído de la pandemia. En los próximos meses, se hará énfasis en la transversalización de las políticas LGTBI, para que la perspectiva de género y LGTBI impregne las iniciativas puestas en marcha desde todos los departamentos ministeriales.

1. **Preguntas del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos**
* **¿Qué pruebas ha recogido sobre los factores ambientales (como la exposición a sustancias y residuos peligrosos, la contaminación del aire y el agua) que contribuyen a los casos graves o mortales de COVID-19?**

Por lo que se refiere a la contaminación del aire, actualmente se trabaja en torno a dos hipótesis que son complementarias sobre cómo la contaminación atmosférica podría ser un factor de riesgo más en la incidencia de la COVID19:

* Se investiga si las propias partículas contaminantes son capaces de transportar de forma viable al nuevo virus SARS-CoV-2.
* Se investiga la mayor vulnerabilidad cardio-respiratoria que presentan las personas que están expuestas de forma habitual a altos niveles de contaminación en las ciudades.

Por lo que se refiere a los residuos, resulta imprescindible una adecuada gestión de residuos para evitar que sean un factor de riesgo en la propagación de la enfermedad, especialmente en el caso de residuos domésticos (para su manejo domiciliario en hogares con pacientes y su gestión posterior), y de los residuos procedentes de hospitales, ambulancias, centros de salud, laboratorios y establecimientos similares en contacto con COVID-19.

* **¿Qué iniciativas y medidas se han adoptado para comprender ese vínculo y abordar este problema?**

En lo que se refiere a contaminación del aire, se han adoptado las siguientes medidas:

* Preparación de indicadores diarios y semanales de la evolución de la calidad del aire en estaciones de tráfico y estaciones industriales.
* Elaboración de propuesta de medidas para promover la bicicleta como medio de transporte en núcleos urbanos como solución de movilidad segura en un contexto de desescalada tras la crisis de la COVID19.
* Aprobación del de Programa de Incentivos a la Movilidad Eficiente y Sostenible (MOVES II). La cuarta línea del programa está especialmente diseñada para favorecer que empresas y administraciones puedan ofrecer soluciones de movilidad en el contexto de la pandemia COVID-19. El apoyo  para la implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo y de las adaptaciones rápidas para responder a las necesidades de movilidad vinculadas a la COVID-19 puede ascender hasta los 500.000 euros.

En el ámbito de los residuos, se han adoptado las siguientes medidas:

* Elaboración de la Orden SND 271/2020[[73]](#footnote-73), de 19 de marzo, por la que se establecen instrucciones sobre gestión de residuos en la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
* Elaboración de unas directrices para la aplicación de la Orden SND/271/2020[[74]](#footnote-74), de 19 de marzo, para clarificar/desarrollar algunos puntos de la citada Orden.
* Recopilación de información de las Comunidades Autónomas sobre el uso de las habilitaciones previstas en la Orden y las directrices. Una vez finalizada la crisis sanitaria causada por la COVID19, se llevará a cabo un análisis y balance de la gestión de los residuos afectados por dicha Orden.
* Elaboración de unas orientaciones sobre la prevención y gestión de residuos en la desescalada.

1. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3692> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-5493> [↑](#footnote-ref-2)
3. Los resultados están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.ine.es/experimental/defunciones/experimental_defunciones.htm>

 [↑](#footnote-ref-3)
4. Los resultados pueden verse en el siguiente enlace: <https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176780&menu=ultiDatos&idp=1254735573175> [↑](#footnote-ref-4)
5. Los resultados de la EPA del primer trimestre de 2020 están disponibles en el siguiente enlace: <https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176918&menu=ultiDatos&idp=1254735976595>. [↑](#footnote-ref-5)
6. Las variables que se investigan en esta encuesta se facilitan en el siguiente enlace: <https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176807&menu=metodologia&idp=1254735976608> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176817&menu=metodologia&idp=1254735976608>

 [↑](#footnote-ref-7)
8. <https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176925&menu=ultiDatos&idp=1254735976608> [↑](#footnote-ref-8)
9. La metodología y las variables investigadas, así como los resultados se facilitan en el siguiente enlace: <https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736176866&menu=ultiDatos&idp=1254735573206> [↑](#footnote-ref-9)
10. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/31/11/con> [↑](#footnote-ref-10)
11. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-3695-consolidado.pdf> [↑](#footnote-ref-11)
12. http://wp.unil.ch/space/files/2020/06/Prisons-and-the-COVID-19\_200617\_FINAL.pdf [↑](#footnote-ref-12)
13. [https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/31/12/con](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=ekhI0SswMKlFEFt0Y-9peCLMdfoiNoRreUWOXoTOr9EY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fwww.boe.es%2feli%2fes%2frdl%2f2020%2f03%2f31%2f12%2fcon) [↑](#footnote-ref-13)
14. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/sensibilizacionConcienciacion/campannas/violenciaGobierno/todoSaldraBien/home.htm](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=8ORTHCwChDjbPbBH8SqlR4M-7w3bqtciWidhwOUP9pAY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fviolenciagenero.igualdad.gob.es%2fsensibilizacionConcienciacion%2fcampannas%2fviolenciaGobierno%2ftodoSaldraBien%2fhome.htm) [↑](#footnote-ref-14)
15. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/informacionUtil/covid19/home.htm](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=xKgaDLzjugBRRrvH_sgMur8ll5BqCvTbcRG2Pv4fiDQY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fviolenciagenero.igualdad.gob.es%2finformacionUtil%2fcovid19%2fhome.htm) [↑](#footnote-ref-15)
16. [https://violenciagenero.igualdad.gob.es/otrasFormas/Guia-trata-explotacionsexual-prostitucion.pdf](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=QTCtnYfnGl6IcfDjcZtMRwRpJGibDyDeZqZ0gBt6L0IY-TCj3BnYCA..&URL=https%3a%2f%2fviolenciagenero.igualdad.gob.es%2fotrasFormas%2fGuia-trata-explotacionsexual-prostitucion.pdf) [↑](#footnote-ref-16)
17. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_de_recursos_LGTBI_ante_COVID19.pdf> [↑](#footnote-ref-17)
18. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/img/20200409EstigmaPoblacion.jpg> [↑](#footnote-ref-18)
19. https://www.mitma.gob.es/vivienda/linea-avales-arrendamiento-covid-19 [↑](#footnote-ref-19)
20. https://www.mitma.gob.es/arquitectura-vivienda-y-suelo/programas-de-ayudas-a-la-vivienda/programa-ayudas-contribuir-minimizar-impacto-economico-social-covid-19 [↑](#footnote-ref-20)
21. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/17/8/con> [↑](#footnote-ref-21)
22. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4152> [↑](#footnote-ref-22)
23. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-4332-consolidado.pdf> [↑](#footnote-ref-23)
24. <https://www.ico.es/web/ico/informes-seguimiento-linea-avales> [↑](#footnote-ref-24)
25. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/ImplementacionLocal/Redes_comunitarias_en_la_crisis_de_COVID-19.pdf> [↑](#footnote-ref-25)
26. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/Estrategia/docs/ImplementacionLocal/Redes_comunitarias_en_la_crisis_de_COVID-19.pdf> [↑](#footnote-ref-26)
27. <https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/situacionActual.htm> [↑](#footnote-ref-27)
28. La composición del Grupo se puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ciencia.gob.es/portal/site/MICINN/menuitem.edc7f2029a2be27d7010721001432ea0/?vgnextoid=e468478fec1a1710VgnVCM1000001d04140aRCRD&vgnextchannel=4346846085f90210VgnVCM1000001034e20aRCRD> [↑](#footnote-ref-28)
29. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4792> [↑](#footnote-ref-29)
30. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm> [↑](#footnote-ref-30)
31. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania/otrosIdiomas.htm> [↑](#footnote-ref-31)
32. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm>  [↑](#footnote-ref-32)
33. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/telefonos.htm> [↑](#footnote-ref-33)
34. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-3694> [↑](#footnote-ref-34)
35. Dichas medidas vienen recogidas en el Real Decreto 463/2020 y en el Real Decreto-ley 8/2020 (medida 2 y 3), ya citados. [↑](#footnote-ref-35)
36. <https://aprendoencasa.educacion.es/> [↑](#footnote-ref-36)
37. <https://aprendoencasa.educacion.es/aprendemos-en-casa/> [↑](#footnote-ref-37)
38. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4705> [↑](#footnote-ref-38)
39. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_Breve_Victimas_Violencia_Intragenero.pdf> [↑](#footnote-ref-39)
40. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_Breve_Victimas_Delitos_de_Odio_LGTBIfobicos.pdf> [↑](#footnote-ref-40)
41. <https://www.insst.es/espacio-campana-covid-19> [↑](#footnote-ref-41)
42. [http://www.inmujer.gob.es/diseno/novedades/PlantillaCovid-19/IMPACTO\_DE\_GENERO\_DEL\_COVID-19\_03.pdf](https://accesoremoto.maec.es/cvpn/https/correomaec2010.inet.mae.gob/owa/redir.aspx?C=Ys2d8sgvGR5UnDSrS1Vhm0WjoUTnddH9UUZLu21PZPh5WjOj3BnYCA..&URL=http%3a%2f%2fwww.inmujer.gob.es%2fdiseno%2fnovedades%2fPlantillaCovid-19%2fIMPACTO_DE_GENERO_DEL_COVID-19_03.pdf) [↑](#footnote-ref-42)
43. <https://www.ciencia.gob.es/stfls/MICINN/Ministerio/FICHEROS/UMyC_GeneroyCienciafrentealCoronavirus.PDF> [↑](#footnote-ref-43)
44. Las medidas se encuentran resumidas en el siguiente documento: <https://www.ief.es/docs/noticias/2020_0068.pdf> [↑](#footnote-ref-44)
45. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3580> [↑](#footnote-ref-45)
46. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4448> [↑](#footnote-ref-46)
47. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4554> [↑](#footnote-ref-47)
48. <https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-5315> [↑](#footnote-ref-48)
49. <https://www.boe.es/eli/es/rdl/2020/03/31/11/con> [↑](#footnote-ref-49)
50. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4759> [↑](#footnote-ref-50)
51. A través del siguiente enlace se puede acceder a la última información disponible: <http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Estadistica-Judicial/Estudios-e-Informes/Efecto-de-la-Crisis-en-los-organos-judiciales/> [↑](#footnote-ref-51)
52. <https://www.aue.gob.es/> [↑](#footnote-ref-52)
53. Los derechos culturales incluyen los derechos a participar en la vida cultural sin discriminación, a acceder y disfrutar del patrimonio, a la libertad artística y científica y a beneficiarse de los conocimientos científicos y sus aplicaciones. La vida cultural incluye las artes escénicas, los museos, los sitios patrimoniales, los deportes y los espacios públicos utilizados para diversas reuniones culturales y sociales. [↑](#footnote-ref-53)
54. [https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr:19c5f975-c393-4e09-b58f-968487b1cde5/anexo-recomendaciones-ipce-patrimonio-covid.pdf](https://www.culturaydeporte.gob.es/dam/jcr%3A19c5f975-c393-4e09-b58f-968487b1cde5/anexo-recomendaciones-ipce-patrimonio-covid.pdf) [↑](#footnote-ref-54)
55. <https://www.mscbs.gob.es/en/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/situacionActual.htm> [↑](#footnote-ref-55)
56. <https://covid19.isciii.es/> [↑](#footnote-ref-56)
57. Estas notas se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.isciii.es/Noticias/Noticias/Paginas/default.aspx> [↑](#footnote-ref-57)
58. <https://github.com/montera34/escovid19data> [↑](#footnote-ref-58)
59. https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-3951 [↑](#footnote-ref-59)
60. https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-4010 [↑](#footnote-ref-60)
61. <https://www.imserso.es/InterPresent1/groups/imserso/documents/binario/rec_gestores_sad_covid-19.pdf> [↑](#footnote-ref-61)
62. <https://www.imserso.es/imserso_01/mas_informacion/covid19/index.htm> [↑](#footnote-ref-62)
63. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-4420> [↑](#footnote-ref-63)
64. <https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/200403-INFORME_PANDEMIA-FINAL-MAQUETADO.pdf> [↑](#footnote-ref-64)
65. <https://www.bienestaryproteccioninfantil.es> [↑](#footnote-ref-65)
66. Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011 relativa a la lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil y por la que se sustituye la Decisión marco 2004/68/JAI del Consejo [↑](#footnote-ref-66)
67. Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, Budapest, 23 de noviembre de 2001 [↑](#footnote-ref-67)
68. Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007. [↑](#footnote-ref-68)
69. La Ley de Técnicas de Reproducción Humana Asistida en su artículo 7.3 impone a las parejas de mujeres la obligación de casarse antes de que nazca el niño/a, única manera de que la madre no gestante pueda acceder a la filiación del nacido/a, más allá de la posibilidad de hacerlo, a posteriori, mediante un dificultoso trámite de adopción. Durante la vigencia del estado de alarma, se ha suspendido la celebración de matrimonios, por lo que muchas parejas de mujeres que están esperando un/a hijo/a no han podido casarse, por lo que el Registro Civil correspondiente podría no aceptar la filiación a favor de la madre no gestante*.* [↑](#footnote-ref-69)
70. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_Breve_Victimas_Violencia_Intragenero.pdf> [↑](#footnote-ref-70)
71. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_Breve_Victimas_Delitos_de_Odio_LGTBIfobicos.pdf> [↑](#footnote-ref-71)
72. <http://www.igualdad.gob.es/Documents/Guia_de_recursos_LGTBI_ante_COVID19.pdf> [↑](#footnote-ref-72)
73. <https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-3973> [↑](#footnote-ref-73)
74. <https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/22/pdfs/BOE-A-2020-3973.pdf> [↑](#footnote-ref-74)